REPÚBLICA DE COLOMBIA

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026

OBJETO:

4440039 CONTRATAR LA ADQUISICIO N INSTALACIO N Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE GENERACIO N SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL MINISTERIO DE TECNOLOGI AS DE INFORMACIO N Y LAS COMUNICACIONES.

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Conforme lo indicado en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)". De igual forma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Atendiendo las disposiciones constitucionales antes indicadas, el artículo 4 la Ley 1341 de 20091, modificado parcialmente por el artículo 4 de la Ley 1978 de 20192, establece que el Estado intervendrá en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para promover el acceso a las TIC, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC, la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección. Para tal efecto, están definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; se determinan con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse, para que no existan condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos, bajo reglas consagradas que no inducen a error a los proponentes y contratistas y no
los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, las respuestas a las observaciones, el pliego de condiciones definitivo,

el acto administrativo de apertura, así como sus anexos y formatos, están a disposición del público en cada una de sus etapas, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para esta contratación. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la informacio□n y la organizacio□n de las Tecnologi□as de la Informacio□n y las Comunicaciones – TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1978 de 2019 "Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologi□as de la Informacio□n y las Comunicaciones - TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador U□nico y se dictan otras disposiciones", en su arti□culo 2° "Principios Orientadores" establece que "la investigacio□n, el fomento, la promocio□n y el desarrollo de las tecnologi□as de informacio□n y las comunicaciones son una poli□tica de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administracio□n pu□blica y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, econo□mico, social y poli□tico e incrementar la productividad, la competitividad el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusio□n social"

De igual manera, el articulo 4 la referida Ley 1341 de 2009, modificado por el arti□culo 4 de la Ley 1978 de 2019, sen□ala que en desarrollo de los principios contenidos en la Constitucio□n Poli□tica de Colombia y los anteriormente sen□alados, corresponde al Estado intervenir en el sector las Tecnologi□as de la Informacio□n y las Comunicaciones con el a□nimo de lograr, entre otros, los fines referidos en dicha disposicio□n normativa.

Que en concordancia con lo anteriormente sen□alado, el arti□culo 17 de la ley 1341 de 2009, modificado por el arti□culo 13 de la Ley 1978 de 2019, estableci□ como objetivos del Ministerio de Tecnologi□as de la Informacio□n y las Comunicaciones, entre otros el de: "Disen□ar, formular, adoptar y promover las poli□ticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologi□as de la Informacio□n y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitucio□n Poli□tica y la Ley, con el fin de promover la

inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos".

A su vez, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejercer, entre otras las siguientes funciones: "1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios (...). 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial. (...).14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país."

En este sentido, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones es la entidad encargada de diseñar planes y políticas para que las TIC impacten todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementando la productividad y la competitividad del país.

Por otro lado, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el cual tiene por objeto "(...) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones". Es pues, a través de este Fondo que se financian la mayoría de los proyectos a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al igual

que una buena parte de las actividades administrativas, técnicas y operativas que son requeridas el cumplimiento de sus objetivos y funciones anteriormente referidas.

En ese orden de ideas, y conforme a lo así definido en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, corresponde al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional del Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

Dicho todo lo anterior, se debe decir además que es deber del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones generar sinergias que permitan desarrollar procesos y procedimientos innovadores que impacten en su gestión y en la relación con los grupos de interés, dando para ello aplicación a las buenas prácticas de gobernanza y de mejoras continuas en la calidad, reto de gran importancia para todas las Entidades del Estado, puesto que hoy día todas las actividades de las organizaciones deben estar orientadas a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios y propender por conocer el actuar del ciudadano frente a la Función Pública.

Ahora bien, para dar cumplimiento a todo lo anteriormente referido, y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, el Gobierno Nacional expide el Decreto 1064 de 2020 a través del cual modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando y trasladando funciones al interior de su estructura; señalando en su artículo 37 que corresponde a la Subdirección Administrativa, como una de las áreas que al interior del Ministerio contribuir a la gobernanza corporativa y ejercer las siguientes funciones al interior del Ministerio: "1. Ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas establecidos para la gestión documental, la administración de recursos físicos, la prestación de servicios administrativos y logísticos, y demás servicios a cargo de la dependencia. 2. Controlar, conservar y custodiar el inventario de bienes del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...) 4. Dirigir la adecuada y oportuna prestación de servicios generales relacionados con adecuaciones locativas, aseo, cafetería, vigilancia y transporte, incluyendo el parque automotor del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...) 8. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia" (subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, corresponde a la Subdirección Administrativa, entre otras, desarrollar todas aquellas actividades tendientes a la gestión de los recursos físicos y la administración del inventario de bienes tanto del Ministerio como del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

asegurando un efectivo control, conservación y custodia de estos elementos; al igual que garantizar el mantenimiento y la debida operación de las instalaciones físicas de la entidad y la prestación de los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de la misma, servicios dentro de los cuales se incluyen los relacionados con adecuaciones locativas de los edificios e inmuebles en los que actualmente desempeña funciones el Ministerio.

Que, para el desarrollo de los objetivos y funciones encomendadas, al interior de la Subdirección Administrativa se crearon unos Grupos Internos de Trabajo, entre los que se encuentra el Grupo Interno de Trabajo Gestión de Servicios Administrativos, el cual, de conformidad con el artículo 20 de la Resolución No. 3066 del 30 de agosto de 2022, cumplen con las siguientes funciones:

ARTÍCULO 20. Funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección Administrativa. Los grupos internos de trabajo de la Subdirección Administrativa tendrán a su cargo las siguientes funciones:

Grupo Interno de Trabajo Gestión de Servicios Administrativos: 1. Ejecutar las acciones requeridas para la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y los demás que requiera la entidad, relacionados con el proceso de gestión de recursos administrativos. 2. Articular con las dependencias correspondientes, la correcta prestación de los servicios públicos, telefonía celular y plan de datos de la entidad. 3. Implementar acciones de uso, mantenimiento y conservación de la planta física de la entidad (..). 6. Participar y apoyar en la construcción del Plan Anual de Adquisiciones, en relación con el presupuesto necesario que garantice la prestación de los servicios administrativos que requiere la entidad. (...). 10. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MiPG), y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas. 11. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan al área de desempeño y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo."

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) tiene su sede principal en el Edificio Manuel Murillo Toro, inmueble de propiedad de la entidad, ubicado en la Carrera 7 No. 12A – 37, entre carreras 7 y 8 y calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá D.C., localidad de La Candelaria, UPZ 94 – La Candelaria, sector normativo 6 – Sector Antiguo. Este edificio, por su valor arquitectónico e histórico, se encuentra bajo tratamiento de conservación y está catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC), para lo cual le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 678 de 1994, Decreto 190 de 2004 y Decreto reglamentario 492 de 2007 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificado parcialmente por el Decreto 172 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 110 de 2018,

corregido parcialmente por el Decreto Distrital 591 de 2014, por ser considerado inmueble de patrimonio arquitectonico.

En cumplimiento de las disposiciones sobre preservacion del patrimonio publico, consagradas en la Ley 163 de 1959, el Ministerio, con el apoyo del Fondo Unico TIC, ha adelantado un proceso de modernizacion de la infraestructura fisica del Edificio Manuel Murillo Toro, implementando acciones orientadas al uso eficiente de la energia y la sostenibilidad ambiental, tales como sensores de movimiento para iluminacion y el aprovechamiento de luz natural mediante ventanales amplios.

Estas adecuaciones se enmarcan en el Plan Institucional de Gestion Ambiental (PIGA), que contempla programas de ahorro y uso eficiente del agua y la energia, gestion integral de residuos y consumo responsable. En desarrollo de este compromiso, el Ministerio busca avanzar en la implementacion de tecnologias limpias y en la adopcion de Fuentes No Convencionales de Energia Renovable (FNCER).

En consonancia con ello, l (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”) en su articulo 237, modifica el articulo 30 de la Ley 1715 de 2014, estableciendo la obligatoriedad para las entidades publicas de:

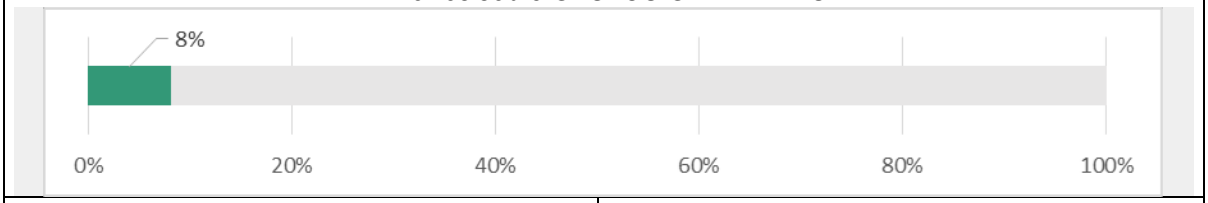
- Realizar auditorias energeticas cada cuatro (4) anos.
- Implementar medidas de eficiencia energetica y proyectos con Fuentes no Convencionales de Energia (FNCER).
- Alcanzar un ahorro minimo del 15% en el consumo energetico, con metas sostenibles antes del año 2026.

Asimismo, la norma dispone que las entidades deberan destinar los recursos necesarios para cumplir dichas medidas y podran reinvertir los ahorros generados por los proyectos en nuevas iniciativas de eficiencia energetica.

En cumplimiento de lo anterior, durante la vigencia 2023 el Ministerio/Fondo Unico de Tecnologias de la Informacion y Comunicaciones suscribio con la empresa TERAO S.A.S. el Contrato No. 1169 de 2023, cuyo objeto fue la realizacion de una auditoria energetica en las instalaciones del Edificio Manuel Murillo Toro. Este estudio permitio evaluar los patrones de consumo electrico, identificar ineficiencias, determinar oportunidades de ahorro y proponer medidas de eficiencia energetica.

Entre las medidas recomendadas por el informe de auditoría emitido el 6 de diciembre de 2023 dado en el marco del contrato No. 1169-2023, se destaca la implementación de un sistema fotovoltaico solar de autogeneración de energía en la cubierta del edificio, con el fin de sustituir parte del consumo de energía del sistema interconectado y aprovechar la radiación solar como fuente renovable, tal y como se indica a continuación:

Grafica No. 1

AHORROS	
Ahorros financieros por año:	$ 59 543 185/año (valor de referencia)
Ahorros sobre GASTOS GENERALES 	
Producción energética por año	106 433 kWh/año
Ahorros de emisión GEI	13 411 kgCO2/año
Comentarios: De acuerdo con la información de la propuesta conceptual se plantea instalar una planta solar con una potencia pico instalado de 75,9 kWp. Este sistema es diseñado para usar el área de cubierta disponible a nivel del suelo. De acuerdo con la información suministrada por el estudio y diseño de la planta, se tiene una producción de 106 433 kWh/año (13% del consumo total anual de la línea base 2022). Por otra parte, existe una alternativa adicional que presenta mayor oportunidad en términos de optimización de espacio, la cual consiste en un sistema de planta solar en disposición tipo pérgola. Esta estrategia presenta un potencial aprovechamiento de la cubierta, dado que se genera una zona con sombreamiento. En términos de cantidad de paneles y producción de energía se mantienen los mismos valores: 132 paneles y 106 433 kWh/año. El precio estimado para adoptar este nuevo sistema es de $ 4 975 204 por cada kWp instalado (valor de referencia), es decir, aumenta $ 500 000 por cada kWp instalado respecto a la propuesta inicial, teniendo un total de inversión $ 377 617 983.	
FACTIBILIDAD	
Perturbación	Perturbación mediana

Posibilidad de planeación de implementación	Se puede planear a mediano plazo, se requerirá la intervención sobre la cubierta e interrupciones en el circuito eléctrico.
Periodo de retorno de la inversión	6 años

En este sentido, y con el propo□sito de dar continuidad al plan de modernizacio□n de la infraestructura institucional, orientado a que el Edificio Manuel Murillo Toro sea ma□s eficiente y sostenible ambientalmente, asi□ como a la implementacio□n del Plan Institucional de Gestio□n Ambiental (PIGA) y del plan de trabajo “Implementacio□n de Acciones de Mejora – Auditori□a Energe□tica 2023”, se considera necesario adelantar la instalacio□n de un sistema fotovoltaico de autogeneracio□n de energi□a en las instalaciones del edificio.

Esta iniciativa se enmarca especi□ficamente en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Energi□a del PIGA, el cual contempla la adopcio□n de tecnologi□as orientadas a la optimizacio□n del consumo energe□tico y la reduccio□n de impactos ambientales asociados a la operacio□n institucional. En este contexto, la implementacio□n del sistema fotovoltaico constituye una accio□n concreta de dicho programa, al permitir la sustitucio□n parcial del consumo de energi□a proveniente de la red ele□ctrica convencional mediante el aprovechamiento de una fuente no convencional de energi□a renovable (FNCER), en li□nea con lo dispuesto en la Ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integracio□n de las energi□as renovables no convencionales al Sistema Energe□tico Nacional.” y el arti□culo 237 de la Ley 2294 de 2023 “establece la obligacio□n de realizar auditori□as energe□ticas en los edificios pertenecientes a las administraciones pu□blicas y reportar l os resultados de eficiencia energe□tica.”.

Asi□ mismo, esta medida materializa las acciones de mejora identificadas en la auditori□a energe□tica realizada en la vigencia 2023, en cumplimiento del ciclo de mejora continua del Modelo Integrado de Planeacio□n y Gestio□n (MIPG), y contribuye al logro de metas institucionales relacionadas con la reduccio□n del consumo energe□tico, la disminucio□n de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) y el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental de la Entidad.

En consecuencia, la implementacio□n del sistema no corresponde a una accio□n aislada, sino que se articula directamente con los instrumentos de planificacio□n ambiental institucional y con las obligaciones normativas vigentes en materia de eficiencia energe□tica, consolida□ndose como una medida estructural orientada a la optimizacio□n del gasto pu□blico y al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad de la Entidad. A saber:

a) Económicas:

• Disminución en el consumo de energía eléctrica, la cual, con el presente proceso se tienen proyectada en un 13% de la energía (kWh) anual gracias al uso de la energía solar fotovoltaica generada, lo cual representaría un estimado anual de más de 82 millones de pesos para el primer año y de 564 millones de pesos para los cinco primeros años

• La implementación del sistema también contempla la posibilidad de vender los excedentes de energía generados a la red pública durante los días no laborales o en aquellos en los que la producción supere la demanda del edificio, constituyéndose en una fuente adicional de ingresos para la Entidad. Estos excedentes se inyectan nuevamente al sistema eléctrico mediante un centro de medida bidireccional, a través del cual el operador de red (Enel–Codensa) registra tanto la energía consumida como la entregada. Con base en dichas mediciones, se realiza un cruce de cuentas reflejado en la factura mensual del servicio de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el Anexo 9.13 del informe de Auditoría Energética.

• Aunque los costos iniciales de puesta en funcionamiento de un sistema de generación de energía fotovoltaica podrían eventualmente considerarse elevados, para la Entidad contar con la asignación de los paneles solares se convierte en una gran ventaja que puede establecerse como un ahorro sobre el total del proyecto de un 13% en la implementación de un sistema ON-GRID.

b) Medio ambientales:

Uso de una fuente de energía limpia, la cual durante su proceso de generación no produce contaminación y no requiere de la extracción de ningún tipo de material ni produce gases efecto invernadero.

La puesta en funcionamiento de este tipo de sistema permite a la entidad ser coherente con la responsabilidad ambiental y la sostenibilidad fiscal del país al utilizar energías sostenibles y limpias para el funcionamiento y el desarrollo de las actividades propias de la Entidad.

Conforme a los Objetivos de Desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, la puesta en funcionamiento del sistema de producción de energía solar apuntaría al cumplimiento del ODS 7-

Energía asequible y no contaminante, y más exactamente a la meta 7.2 al aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

c) Técnicos

- Disminución de las pérdidas en el transporte y distribución de energía en las instalaciones eléctricas.
- Bajo costo de funcionamiento y mantenimiento en comparación con las Plantas eléctricas combustibles fósiles y Aerogeneradores.
- Fiabilidad: No es necesario tener sol radiante para que genere energía y no posee elementos mecánicos móviles susceptibles de fallas.
- La generación de energía coincide con los picos de demanda (horarios laborales de la Entidad).
- Se cuenta con grandes espacios disponibles en las cubiertas de los edificios para su instalación.
- De acuerdo con el mapa de radiación solar de nuestro país, es un lugar óptimo para su instalación no solo por la cantidad de radiación, sino que en la experiencia se logran obtener curvas de generación diarias casi perfectas.
- La vida útil que ofrece este tipo de proyectos es mayor a 30 años.

Cabe resaltar que la adquisición y puesta en funcionamiento del sistema de autogeneración de energía se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Circular No. 0026 de 2025 expedida por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se establecen los "Lineamientos para la aplicación del Plan de Austeridad del Gasto 2025 en el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", en la que se contempla como medida de austeridad la implementación de sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás mecanismos que contribuyan al uso eficiente de los recursos.

Lo anterior, en armonía con los lineamientos previamente establecidos en el Decreto 0199 de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", así como con las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, el cual dispone en su artículo 22, literal c), que las entidades deberán procurar la instalación de sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás mecanismos orientados a la optimización de los recursos (subrayado fuera del texto original).

En ese sentido, la ejecución del presente proceso no constituye una intervención de carácter ornamental o de embellecimiento, sino que corresponde a una acción de naturaleza técnica orientada a la optimización del gasto público, la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de las políticas de racionalización del gasto y de responsabilidad ambiental adoptadas por la Entidad.

De igual manera, es importante señalar que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) realizó la valoración de los pagos efectuados por concepto de consumo del servicio de energía eléctrica requerido para la operación normal del edificio Manuel Murillo Toro.

En este sentido, se evidenció que durante el año 2023 se realizaron pagos por dicho servicio por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($650.160.000,00),.

Para el año 2024, de acuerdo con los registros de pago del GIT de Gestión de Servicios Administrativos, el valor ascendió a QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($523.098.000).

Por su parte, para la vigencia 2025, con base en los consumos y pagos mensuales promedio registrados con corte al 31 de diciembre de 2025, el valor correspondió a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($784.000.000).

En relación con la vigencia 2026, si bien se dispone de información correspondiente a los meses de enero y febrero, esta resulta insuficiente para estructurar una estimación anual robusta, en la medida en que no incorpora la variabilidad estacional del consumo ni posibles fluctuaciones tarifarias a lo largo del año.

En este contexto, la implementación de un sistema solar fotovoltaico para autogeneración de energía se plantea como una medida orientada a la eficiencia del gasto público y a la sostenibilidad energética, al permitir la sustitución parcial del consumo de energía proveniente de la red comercial. Se estima que dicha solución podría generar una reducción aproximada del 13 % en el consumo actual de energía eléctrica, con efectos directos en la disminución de los costos asociados.

Esta estimación se sustenta en la propuesta técnica contenida en el Anexo Técnico – Sistema Solar Fotovoltaico, en la cual se establecen la capacidad instalada del sistema, los niveles esperados de

generación y las proyecciones de ahorro energético y económico derivadas de su implementación, constituyéndose en un insumo técnico para la toma de decisiones en materia de inversión.

Localización del Proyecto:

El sistema se instalará en la cubierta del edificio Manuel Murillo Toro, ubicado en la Carrera 7 No. 12 A – 37. Localidad La Candelaria, entre carrera 7 y carrera 8, y entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá D.C, coordenadas Latitud: 4° 36' 00.1" N, y Longitud: 74° 04' 29.8" W. Esta cubierta tiene una altura de siete pisos y sótano, sobre placa plana en concreto, en un área total disponible correspondiente a 420 m2 (paneles y circulaciones) y un área neta para instalación de paneles de 340,98 m2, datos obtenidos del Informe de Auditoría energética emitido el día 06/12/2023

Generalidades del sistema fotovoltaico solar de autogeneración de energía solicitado:

Una vez verificadas las condiciones técnicas del edificio por parte del personal especializado del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos y con base en la información contenida en el Informe de Auditoría Energética emitido el 6 de diciembre de 2023, en el marco del Contrato No. 1169 de 2023, se realizó un análisis integral de viabilidad técnica para la implementación del sistema fotovoltaico.

Dicha evaluación consideró variables como el consumo mensual de energía del edificio durante un año calendario, la ubicación geográfica, la inclinación y orientación óptima de los paneles, los grupos de conexión, la selección de inversores, el mapa de radiación solar, las sombras proyectadas por edificaciones vecinas, las alturas de las estructuras circundantes, las áreas ocupadas por equipos de aire acondicionado en cubierta, el tipo de cubierta existente, y los distintos sistemas fotovoltaicos disponibles en el mercado, entre otros aspectos relevantes.

Tras el análisis de los parámetros técnicos y comerciales de las alternativas evaluadas, se determinó que la opción más adecuada para atender las necesidades energéticas del Ministerio corresponde a un sistema fotovoltaico conectado a la red (ON GRID), el cual es un sistema fotovoltaico que corresponde a una solución de generación de energía solar conectada a la red eléctrica, que permite consumir en tiempo real la energía generada y complementar la demanda con el suministro del operador de red, sin requerir sistemas de almacenamiento. Esta elección obedece a que el mayor consumo de energía del Edificio Manuel Murillo Toro se presenta durante las horas diurnas, cuando se encuentran en funcionamiento las oficinas, áreas de atención al ciudadano, auditorios y sistemas de aire acondicionado,

lo que permite que la energía generada sea aprovechada de manera inmediata en sitio, reduciendo directamente el consumo de la red eléctrica.

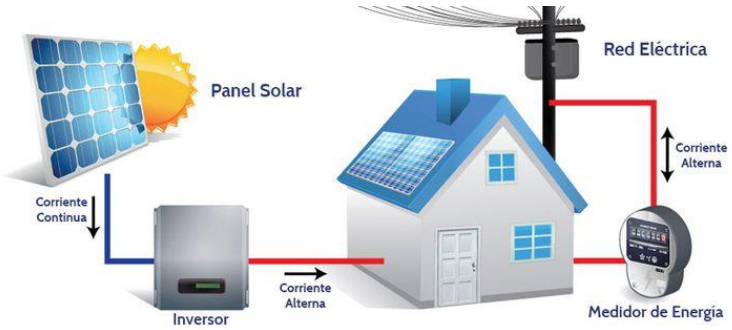
En este sentido, el sistema ON GRID está orientado a la optimización del consumo energético y la reducción de costos, más que a la autonomía energética, al no contemplar almacenamiento mediante baterías. Frente a otras alternativas tecnológicas, como los sistemas OFF GRID (aislados) o híbridos, se evidenció que estos implican mayores costos de inversión, operación y mantenimiento —principalmente por el uso de baterías—, sin que representen un beneficio proporcional para la operación del edificio, el cual cuenta con disponibilidad permanente del servicio de energía eléctrica.

Así mismo, la selección del sistema ON GRID se encuentra soportada en las recomendaciones del Informe de Auditoría Energética realizado en 2023, el cual identificó esta solución como la alternativa más eficiente y costo-efectiva para las condiciones de consumo, ubicación y operación del edificio. En este sentido, al no contemplar almacenamiento mediante baterías, se configura como la opción técnica más adecuada para el caso específico del Ministerio.

En consecuencia, la energía generada durante las horas de mayor radiación solar será aprovechada de manera inmediata por las operaciones institucionales, lo que permitirá una sustitución directa del consumo de energía proveniente de la red comercial. Este aprovechamiento en tiempo real optimiza el uso de la energía producida, reduce la dependencia del suministro convencional y contribuye a una gestión más eficiente de los recursos energéticos del Ministerio,. Como resultado, se proyecta una disminución significativa y sostenida en la facturación mensual del servicio de energía eléctrica, derivada de la reducción en la demanda de energía adquirida al comercializador. Adicionalmente, este esquema de autogeneración fortalece la eficiencia operativa de la entidad y se alinea con criterios de sostenibilidad y uso racional de la energía.

En este contexto, la implementación del sistema fotovoltaico no solo representa una alternativa técnica viable, sino también una medida estratégica para optimizar costos operativos y mejorar el desempeño energético institucional.

A continuación, se describen los componentes principales que conforman el sistema fotovoltaico proyectado.



Las generalidades de las condiciones del Edificio Manuel Murillo Toro y del proyecto fotovoltaico se encuentran plenamente definidas en el anexo te□cnico del presente proceso, y en donde sera□n definidas las cantidades, las unidades y los bienes y servicios que son requeridos.

Las condiciones generales del Edificio Manuel Murillo Toro y los lineamientos te□cnicos del proyecto de autogeneracio□n de energi□a solar fotovoltaica se encuentran plenamente definidos en el Anexo Te□cnico del presente proceso, documento que establece las cantidades, unidades, bienes y servicios requeridos para su adecuada ejecucio□n.

De acuerdo con lo sen□alado en el numeral 12 del arti□culo 25 de la Ley 80 de 1993, el objeto contractual corresponde a la instalacio□n y puesta en funcionamiento de un sistema fotovoltaico de autogeneracio□n de energi□a. Su diseno□ se fundamenta en la propuesta te□cnica contenida en el Informe de Auditori□a Energe□tica elaborada para el MinTIC el 6 de diciembre de 2023, en el marco del Contrato No. 1169 de 2023, donde se establecen las especificaciones te□cnicas iniciales del sistema, incluyendo el dimensionamiento de los paneles, equipos, cableado y componentes principales.

El contratista adjudicatario sera□ responsable de desarrollar la ingenieri□a de detalle, elaborar los planos re□cord y definir las cantidades finales de equipos y materiales, garantizando la puesta en operacio□n de un sistema con capacidad mi□nima de 75,90 kWp y una generacio□n anual estimada de 106.433 kWh. Asi□ mismo, debera□ gestionar y obtener la certificacio□n de las instalaciones ele□ctricas conforme al RETIE, asi□ como los permisos y tra□mites requeridos por la empresa operadora de red (Enel–Codensa) para la conexio□n del sistema fotovoltaico, y los avales exigidos por la Unidad de Planeacio□n Minero Energe□tica (UPME) para la validacio□n del proyecto.

Las actividades previstas se enmarcan en lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No.1077 de 2015, por tratarse de reparaciones o mejoras locativas, entendidas como aquellas obras destinadas al mantenimiento y mejoramiento de instalaciones existentes, particularmente de carácter eléctrico, que no implican modificación estructural, volumétrica ni cambio de uso del inmueble. En consecuencia, no se requiere licencia de construcción para su ejecución.

Adicionalmente, el proyecto cuenta con autorización técnica parcial emitida por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), mediante radicado No. 20253060020101 del 17 de marzo de 2025, en la cual se aprueban las intervenciones locativas requeridas de acuerdo con la evaluación realizada por el arquitecto Juan José Serna Hoyos, con matrícula profesional No. A24702020 – 1032493716, adscrito a la mencionada Subdirección.

Una vez culminada la instalación y verificado el correcto funcionamiento del sistema fotovoltaico, el contratista será responsable de adelantar todos los trámites técnicos y administrativos necesarios para la conexión del sistema de autogeneración a pequeña escala del MinTIC a la red comercial de energía del operador local. Estos trámites deberán realizarse conforme a los lineamientos de ENEL– Codensa S.A. E.S.P. y las disposiciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), previa obtención de la certificación plena de las instalaciones según los requerimientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto contractual se considera de condiciones no uniformes, dado que el diseño y las especificaciones técnicas del sistema dependen de variables de ingeniería propias del contratista, así como de la tecnología a implementar, lo cual impide su estandarización.

En ese sentido, dentro del alcance del proceso de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema fotovoltaico ON GRID (conexión a red), se incluye la elaboración del estudio técnico y diseño integral del sistema. Dichos estudios serán elaborados por el contratista adjudicado, quien deberá efectuar los respectivos análisis, verificaciones y definiciones técnicas bajo su responsabilidad profesional, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, la seguridad operativa y el rendimiento óptimo del sistema. Así mismo, deberá gestionar los trámites y aprobaciones correspondientes ante el operador de red y el ente certificador RETIE.

De igual manera, aunque el sistema solar fotovoltaico de autogeneración de energía ON GRID debe cumplir con una potencia mínima establecida en la estructuración del proceso, las especificaciones

técnicas finales, así como las cantidades y características de sus componentes, serán definidas con base en los estudios y diseños que el contratista desarrolle y entregue durante la ejecución contractual. Dichas especificaciones estarán directamente relacionadas con la tecnología adoptada, garantizando en todo momento la eficiencia y confiabilidad del sistema en beneficio del proyecto y de las instalaciones del Ministerio.

VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA – ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del principio de planeación y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda vigentes administrados por la Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer la eventual obligatoriedad o pertinencia de acudir a dichos mecanismos para la satisfacción de la necesidad identificada.

Como resultado de dicha verificación, se identificó que el objeto a contratar guarda relación con el Acuerdo Marco de Precios de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento CCE-074-AMP-2022, estructurado en el marco del proceso CCENEG-059- 01-2021.

No obstante, del análisis de las condiciones de operación del citado instrumento, se evidenció que la fecha máxima para la colocación de órdenes de compra y, en consecuencia, la vigencia efectiva del Acuerdo Marco, correspondía al 23 de octubre de 2025, circunstancia que implica la imposibilidad jurídica de generar nuevas órdenes de compra con posterioridad a dicha fecha.

En este sentido, es preciso señalar que los Acuerdos Marco de Precios constituyen instrumentos de agregación de demanda cuya utilización por parte de las entidades estatales se encuentra supeditada a su vigencia y habilitación operativa, de manera que, una vez vencido el término establecido para la colocación de órdenes de compra, cesa la posibilidad de adhesión y utilización del mecanismo, sin que resulte procedente su aplicación para atender necesidades contractuales posteriores.

Así las cosas, al momento de estructurar el presente proceso contractual, el referido Acuerdo Marco no se encontraba vigente ni habilitado para su uso, razón por la cual no resulta jurídicamente viable su utilización como mecanismo de selección del contratista. En consecuencia, la entidad debe adelantar un proceso de contratación independiente, conforme a las modalidades previstas en el ordenamiento

jurídico, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Ahora bien, desde el punto de vista técnico, el objeto contractual corresponde a la implementación de un Sistema Solar Fotovoltaico de Autogeneración de Energía tipo ON GRID, el cual comprende actividades integrales de diseño, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y certificación. Estas actividades involucran componentes técnicos y de ingeniería que no son homogéneos ni estandarizables, lo que impide su clasificación como bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En efecto, el alcance contractual comprende prestaciones de naturaleza no uniforme, en la medida en que los estudios técnicos y diseños del sistema constituyen un elemento esencial del contrato y responden a procesos de conceptualización y desarrollo propios de cada proponente. Dichos estudios incluyen, entre otros aspectos, el análisis de cargas, el dimensionamiento del sistema, la proyección de generación, la elaboración de planos eléctricos y memorias de cálculo, así como la definición de soluciones técnicas conforme a la normativa vigente, tales como RETIE, NTC 2050 y regulación expedida por la CREG.

Así mismo, si bien la entidad establece parámetros mínimos de capacidad de instalación y lineamientos generales de desempeño, las especificaciones técnicas de los componentes —incluyendo paneles, inversores, estructuras, cableado y sistemas de protección— dependen del diseño integral propuesto y de la tecnología seleccionada por cada oferente, lo cual incide directamente en la configuración del sistema y en su desempeño esperado, lo cual se encuentra contemplado específicamente en el Anexo técnico del proceso..

En consecuencia, las ofertas no resultan comparables exclusivamente en función del precio, toda vez que la variable técnica constituye un factor determinante en la evaluación integral del proyecto. Por lo anterior, no se configuran las condiciones que permitan la utilización de mecanismos de selección propios de bienes o servicios de características técnicas uniformes, tales como la subasta inversa.

En virtud de lo expuesto, se concluye que el objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y que se requiere un proceso que permita la evaluación integral de las propuestas, atendiendo a criterios técnicos, económicos, de calidad y cumplimiento normativo.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad determina que la modalidad de seleccio□n procedente es la Seleccio□n Abreviada de Menor Cuanti□a, teniendo en cuenta que:

- El valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango de menor cuanti□a definido para la entidad.
- El objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de caracteri□sticas te□cnicas uniformes y de comu□n utilizacio□n.
- Se requiere una evaluacio□n integral de las propuestas que permita ponderar aspectos te□cnicos, econo□micos y de calidad.

En consecuencia, el presente proceso se adelantara□ bajo la modalidad de seleccio□n abreviada de menor cuanti□a, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economi□a, responsabilidad y seleccio□n objetiva que rigen la contratacio□n estatal, en atencio□n a la naturaleza, complejidad y alcance del objeto contractual.

Asi□ mismo, se precisa que la financiacio□n del presente proceso se realizara□ con cargo al presupuesto del Fondo U□nico de Tecnologi□as de la Informacio□n y las Comunicaciones – FUTIC, para la respectiva vigencia fiscal. Para tal efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 164926 del 12 de mayo de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio, en concordancia con lo previsto en los estudios y documentos previos, asi□ como en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

ASPECTOS GENERALES

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pone a disposición de los interesados el presente proyecto pliego de condiciones para 4440039 CONTRATAR LA ADQUISICIO□N INSTALACIO□N Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE GENERACIO□N SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL MINISTERIO DE TECNOLOGI□AS DE INFORMACIO□N Y LAS COMUNICACIONES.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario efectuar las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones como de cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma. **La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el Cronograma para el Cierre del Proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.**
- Cerciórese que cuenta con el conocimiento suficiente en la plataforma SECOP II para presentar su oferta y continuar con el proceso contractual.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Como entidad: FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con el numero FTIC-SAPMC-002-2026.

Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

1.1. PRINCIPIOS GENERALES

1.1.1. PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Es política del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política, la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas, asuman los siguientes compromisos del sector privado, establecidos en el mencionado Pacto.

a) Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.
b) Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.
c) Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.
d) Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
e) Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), de la Procuraduría General de la Nación.
f) Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
g) Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
h) Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales delEstado.
i) Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores, que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
j) Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.

k) Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias, que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
l) Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos, que generen cargas injustificadas para el Estado.
m) Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
n) Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales, que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
o) Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual, a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
p) Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones a la invitación a participar.
q) Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas, con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.
r) Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de interés.
s) Propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés público y no perjudiquen el erario, cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo.
t) Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

NOTA: Los oferentes, deben tener en cuenta que con la presentación de su OFERTA en la fecha y hora señalada por la entidad en la plataforma del SECOP II, ACEPTAN sin condicionamiento alguno, el tratamiento de datos personales respecto de la propuesta presentada, por lo tanto la entidad procederá a realizar el tratamiento de datos personales teniendo en cuenta los principios de finalidad, veracidad o calidad, acceso,circulación restringida y seguridad, consagrados en la Ley 1581 de 2012 en concordancia con el articulo No. 10 de la misma Ley.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes DEBEN SUSCRIBIR EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el Anexo 2, en el cual manifiestan en el presente proceso, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción, del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección FTIC-SAPMC-002-2026 deberán abstenerse de realizar, entre otras, las siguientes conductas punibles:

I. Artículo 244 del Código Penal. Extorsión. (Modificado por el art. 5 de la Ley 733 de 2002) El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

II. Artículo 405 del Código Penal. Cohecho propio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8)años.

III. Artículo 406 del Código Penal. Cohecho impropio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) Elservidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2)

a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas porcinco (5) años.

IV. Artículo 407 del Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y se encuentran enmarcados en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción. Adicionalmente, los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán dar aplicación a lo establecido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestiónpública".

Al respecto es importante destacar que "(…) el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha buscado promover un cambio cultural de rechazo a la corrupción y de corresponsabilidad en la construcción de probidad y defensa de lo público, donde los servidores públicos, los contratistas, los proveedores, las organizaciones sociales asociadas al trabajo del sector Telecomunicaciones apliquemos normas y comportamientos que favorezcan la probidad y la cultura de la legalidad. Para dar cumplimiento a lo anterior, se viene trabajando en acciones que se han desarrollado para fortalecer en la entidad los mecanismos de transparencia, probidad y ética de lo público y la efectividad del control de la gestión pública. Los logros de los organismos de control del Estado.

1.4. SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - COMPROMISO ANTICORRUPCIO N

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupcio n contenido como ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIO N en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupcio n.

Asi mismo deben suscribir el compromiso de probidad contenido como ANEXO No. 2A COMPROMISO DE PROBIDAD en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupcion.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupcion en las Entidades del Estado, se reportara el hecho a la Secretaria de la Transparencia de la Presidencia de la Republica, a traves de alguno de los siguientes medios:

Linea telefonica al numero: 018000913140 o a traves de la pagina Web, al correo electronico buzon1@presidencia.gov.co y a la Fiscalia General de la Nacion. No obstante, en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitacion publica y del contrato que forma parte del mismo, los proponentes obraran con la transparencia y la moralidad que la Constitucion Politica y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo Unico de Tecnologias de la Informacion y las Comunicaciones comprobare hechos constitutivos de corrupcion por parte de un proponente durante el proceso de seleccion, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podra rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupcion tuvieren lugar dentro del plazo de ejecucion del contrato, tales circunstancias podran dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato .

1.5. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Fondo Único de TIC invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

1.6. COMPROMISOS ASUMIDOS

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en relación con su propuesta,

con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas3 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En caso de que el Fondo Único de TIC advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.8. COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el Link del proceso **FTIC-SAPMC-002-2026**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el Link del proceso **FTIC-SAPMC-002-2026**, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el **FONDO ÚNICO DE TIC Y/O MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

El Fondo Único de TIC por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite. Esto último con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

Nota 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

Nota 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Nota 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá

consultar en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. Para tales efectos, el correo de la entidad es contratacion@mintic.gov.co.

Ante una indisponibilidad por Falla General o Particular certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, una vez superada la situación, la Entidad comunicará a través de la herramienta de "Mensajes" del SECOP II su decisión de modificar el cronograma o dar continuidad a los hitos del proceso en los plazos definidos inicialmente de acuerdo con lo indicado en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

1.9. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente proceso, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961 podrán optar, como procedimiento de legalización de dichos documentos, por la Legalización o la Apostille. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el comité evaluador se regirá por lo establecido en el numeral 1.22 del presente documento, sobre errores, deficiencias y omisiones.

1.10. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente documento debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso. Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.

El cómputo de plazos estimados en días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Lo establecido en el pliego y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En cualquier caso, de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero el pliego de condiciones, luego la minuta de contrato y por último la propuesta.

El orden de los numerales de este documento no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.

Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este docuemento sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.11. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato de prestación de servicios, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener

asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al contrato.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en el Fondo Único de TIC no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, por la sola presentación de esta, se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.
b) Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El solo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna al Fondo Único de TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quienes efectivamente las presenten.

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente del Fondo Único de TIC que debe considerarse como base para la presentación de propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ dentro del proceso No. **FTIC-SAPMC-002-2026.**

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la entidad contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la Ley.

De igual forma, los proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

El comité evaluador se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

1.12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados por el proponente se incorpora información confidencial, de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En el evento que el proponente manifieste que hay documentación confidencial debe seguir los lineamientos indicados en la plataforma del SECOP II.

El Fondo Único de TIC, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores y al comité evaluador con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. No obstante, la entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. El Fondo Único de TIC, podrá responder por los perjuicios derivados de revelar información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

1.13. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de

la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el articulo 9 de la ley 1150 de 2007.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Fondo Único de TIC o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un proponente plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la propuesta por parte del respectivo miembro del proponente plural, previa autorización escrita del Fondo Único de TIC. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS

Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés:

i. Los funcionarios, contratistas y asesores del MinTIC/Fondo Único de TIC que formen parte de la Estructuración o del Comité Evaluador que hayan tenido un vinculo laboral o contractual con: 1.

Algún socio del proponente singular o integrante del proponente plural. 2. Con el proponente singular o integrante del proponente plural.

ii. Los asesores externos que hayan sido vinculados contractualmente por el MinTIC/Fondo Único de TIC para el Proceso de Selección.

iii. Quienes hubieren sido consultores o asesores de la estructuración de este Proceso de Selección o de cualquier estudio contratado con ocasión del mismo o en el evento que se presente Proponente Singular o Proponente Plural, así como asesorado por dichos consultores o asesores de la estructuración en temas relacionados con el presente Proceso de Selección.

iv. Las personas que hubieren participado en la regulación y adopción de decisiones que se vayan a ejecutar en el Contrato, ya sea como servidores públicos o contratistas del MinTIC/Fondo Único de TIC; especialmente, quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios relacionados con el Contrato.

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, para efectos del presente Proceso de Selección, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales está obligado a privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. De conformidad con lo anterior, para efectos de este Proceso de Selección, existirá conflicto de interés cuando:

i. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser accionista o inversionista de un Proponente o miembro del Proponente Plural.

ii. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, en el evento en que, como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un Proponente o miembro de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, pueda derivarse un beneficio económico por el sólo hecho de la Adjudicación.

El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del

tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural, o de alguno de los socios o accionistas de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural al momento de la Propuesta, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.

iii. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un Proponente o miembro de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren en cualquier situación que implique o que por su naturaleza puedan derivar en cualquier forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado del Proceso de Selección.

Para los efectos de los literales anteriores, se entiende que existe un beneficio directo cuando el sujeto que puede incurrir en conflicto de interés obtiene un ingreso, aumenta el valor de un activo, o recibe cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico como consecuencia directa e inmediata del resultado del Proceso de Selección.

En los casos señalados en los numerales anteriores, el sujeto incurso en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de cierre y no participará en ninguna de las actividades posteriores a su declaratoria del conflicto. En el caso de los asesores externos, el impedimento será decidido por el MinTIC/Fondo Único de TIC y, adicionalmente, se deberá proceder a la sustitución del asesor, para la realización de todas las actuaciones que tengan relación con el Proceso de Selección, posteriores a la declaratoria del conflicto de interés. En el caso en que el MinTIC/Fondo Único de TIC considere necesario contar con asesores externos durante la evaluación de las Propuestas, previo a su contratación, exigirá a dichos asesores declarar que no se encuentran incursos en conflicto de interés, de acuerdo con este numeral.

En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación pública en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, con anterioridad a la Fecha de Cierre, en tanto antes de esa fecha no existe Proponente alguno.

Que, en los términos de la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano expedido por el DAFP y el instructivo ABC para la Gestión de Conflicto de Intereses en el Ministerio TIC, los conflictos de interés se pueden clasificar de la siguiente manera:

"Real: cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

Potencial: cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

Aparente: cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial".

En atención a las reglas anteriores, el Proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta si él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar se encuentran incursos en algún conflicto de interés o que no se encuentran incursos en algún conflicto de interés, de acuerdo con la definición contenida en este numeral. En este caso, al impedimento que corresponda se le dará el tratamiento previsto en este numeral.

1.15. CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA
Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos.	3 de junio de 2026
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 4 al 11 de junio de 2026
Fecha límite para solicitar limitación a Mipymes (si a ello hubiere lugar)	16 de junio de 2026
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)	17 de junio de 2026
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	17 de junio de 2026
Manifestación de Interés en Participar	Desde el 18 de junio al 22 de junio de 2026
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 22 de junio de 2026
Publicación lista de manifestaciones de interés en participar	23 de junio de 2026
Publicacion respuesta a observaciones	24 de junio de 2026
Publicación listado de empresas seleccionadas para presentar propuesta.	24 de junio de 2026
Fecha límite para expedir adendas.	25 de junio de 2026
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	30 de junio de 2026 Hora: 9:30 a.m.
Evaluación de las ofertas	Del 1 al 3 de julio de 2026
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	7 de julio de 2026
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	Del 8 al 10 de julio de 2026
Publicación del Informe de Evaluación final	13 de julio de 2026
Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto.	14 de julio de 2026

Firma del Contrato	15 de julio de 2026
Entrega y aprobación de las pólizas	16 de julio de 2026

ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO

Nota 1: Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC), de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir y/o ampliar los plazos que le corren al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC).

Nota 2: El oferente deberá presentar su propuesta durante el plazo señalado en el proceso de selección en la hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Nota 3: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Nota 4: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

1.16. AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Dicho aviso contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utiliza, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

1.17. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha y hora señalada en el cronograma, el Fondo Único de TIC publicará el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II. En todo caso, el cronograma que se presenta será definitivo sólo al momento de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso y podrá ser modificado directamente en la plataforma del SECOP II.

1.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma del presente proceso.

La manifestación de interés deberá ser presentada UNICAMENTE a través de SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales interesados en presentar oferta dentro del proceso de selección, la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

Nota 1: No será(n) tenida(s) en cuenta aquella (s) manifestación (es) de interés, y, por lo tanto, no continuarán participando en el presente proceso de selección, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal que también haya manifestado su interés.

2. La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el pliego de condiciones.

Nota 2: Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva.

Nota 3: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes y porcentajes de participación deberán corresponder a aquellos consignados en la manifestación de interés, so pena de dar aplicación a las causales de rechazo contempladas en el pliego de condiciones.

Nota 4: La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

Nota 5: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso

1.19. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. Para lo cual la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Por lo anterior y en cumplimiento del ordenamiento jurídico citado, la Entidad aplicará el siguiente mecanismo para seleccionar los 10 participantes que podrán presentar oferta:

1. Se realizará el listado de interesados que manifestaron interés en participar dentro del término señalado según la posición asignada por el SECOP II, asignándole el mismo número que lo identificará en el sorteo.

2. Para la determinación del método se tomará la sumatoria de los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para el sorteo, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

DECIMALES (SUMATORIA)	RESULTADO	MÉTODO
0,X+X	Número impar	Se escogen los primeros 5 números impares y los últimos 5 números pares, de acuerdo con el número asignado en el Secop II
0,X+X	Número par	Se escogen los primeros 5 números pares y los últimos 5 números impares, de acuerdo con el número asignado en el Secop II

3. De lo anterior, se levantará la respectiva acta.

1.20. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO

La entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso a partir de la fecha señalada en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán

puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.
Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección.

1.21. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, mediante adenda, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas. Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, la Entidad lo efectuará de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Las modificaciones al pliego de condiciones definitivo serán adoptadas únicamente mediante adendas al mismo, debidamente enumeradas y suscritas por el funcionario competente de la entidad contratante.

El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de prorrogar el plazo del proceso en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II www.colombiacompra.gov.co en el link del proceso No. **FTIC-SAPMC-001-2026** para la

revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

1.22. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en línea en la plataforma SECOP II en el Link del proceso FTIC-SAPMC-002-2026. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y en fisico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el Cronograma para el Cierre del Proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

El Fondo Único de TIC no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso No. FTIC-SAPMC-002-2026 antes del cierre del presente proceso de selección.

1.23. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del presente proceso.

En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de la misma, y la entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

1.24. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC designará un comité evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Ley, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y demás documentos que hagan parte del mismo.

El comité evaluador procederá a comprobar que el proponente cumple con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, equipo mínimo, capacidad financiera y organizacional exigidas, y que, junto con su propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de condiciones.

Adicionalmente, la entidad contratante revisará la propuesta económica de cada uno de los proponentes y verificará que no supere el presupuesto oficial del proceso y demás condiciones establecidas.

La verificación de las propuestas presentadas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos para participar en el proceso, y solo aquellas propuestas que reúnan los requisitos habilitantes serán susceptibles de asignación de puntaje en los términos señalados en el presente pliego. La Entidad contratante se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el proponente.

Como resultado de lo anterior, el comité emitirá el informe que contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo la oferta económica, los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

En caso de que exista un empate entre los puntajes otorgados a los proponentes como resultado de la evaluación se procederán a aplicar los criterios de desempate, los cuales se verán reflejados en el informe de evaluación en caso de que apliquen.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente

un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

1.25. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, experiencia y requisitos habilitantes técnicos, junto con la evaluación de los criterios de ponderación, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso y dentro del término indicado en el cronograma del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, el Fondo Único de TIC a través del comité evaluador realizará, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, el Fondo Único de TIC podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

1.26. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, el Fondo Único de TIC solicitará aclarar, complementar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado.

De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no

afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

a) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
b) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
c) Cuando la aclaración, complemento o corrección se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.
d) Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo Único de TIC no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, el Fondo Único de TIC permitirá a los proponentes subsanar el error contenido en la certificación, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

El Fondo Único de TIC también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.27. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posteridad al inicio de la evaluación, el Fondo Único de TIC verifique que el proponente presentó los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones para el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, experiencia o requisito habilitante técnico, con información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el comité evaluador designado solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones correspondientes mediante la publicación en el SECOP II en el link del proceso de selección. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la entidad contratante y su respuesta debe realizarse directamente en línea, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso. En todo caso que el error, deficiencia u omisión no sea aclarado o corregido, el documento no será tenido en cuenta para efectos del proceso de selección.

1.28. ADJUDICACIÓN

Una vez resueltas todas las observaciones, el Fondo Único de TIC a través de su representante legal o de quien éste delegue, procederá a adjudicar el proceso convocado.

La adjudicación se efectuará por el valor de la propuesta económica presentada por el proponente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, haya obtenido el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación y cuya propuesta económica no supere el valor del presupuesto oficial estimado.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada (acto administrativo), la cual será notificada al adjudicatario y se comunicará a los demás oferentes, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma Secop II, y conforme al cronograma del proceso. Una vez surtida la notificación al proponente adjudicatario, se procederá a la suscripción y legalización del contrato, de acuerdo con el plazo consignado en el cronograma.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra el acto administrativo de adjudicación no proceden recursos.

1.29. DECLARACIÓN DE DESIERTA

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Adicionalmente se declarará desierta cuando

1. No se hayan recibido propuestas.
2. Ninguna de las propuestas presentadas, luego de agotar los términos correspondientes, cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. Cuando no se hayan presentado manifestaciones de interés en participar
4. El Representante legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
5. Las demás previstas en la Ley.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

4440039 CONTRATAR LA ADQUISICIO□N INSTALACIO□N Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE GENERACIO□N SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL MINISTERIO DE TECNOLOGI□AS DE INFORMACIO□N Y LAS COMUNICACIONES.

ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del presente proceso es la adquisicio□n, instalacio□n, y puesta en servicio de un sistema de generacio□n solar fotovoltaico tipo ON GRID, con una Potencia generador FV mi□nima de 75,90 kWp y una capacidad estimada de generacio□n anual de 106.433 kWh. El contratista sera□ responsable de la actualizacio□n de los estudios te□cnicos y diseno□s de ingenieri□a del sistema fotovoltaico a implementar, asi□ como de la instalacio□n en sitio y la conexio□n del sistema al tablero principal del edificio Manuel Murillo Toro.

De igual forma, el proyecto incluye el suministro de todos los componentes requeridos para el correcto funcionamiento del sistema fotovoltaico, entre ellos: sistema de monitoreo, inversores solares, controladores de inyeccio□n a red, cableado AC/DC, bandejas y sistemas de proteccio□n, tableros ele□ctricos, sistemas de comunicacio□n y sen□alizacio□n, protecciones ele□ctricas AC/DC, estructura solar en aluminio de grado marino sin perforacio□n de cubierta, asi□ como los manuales de operacio□n, mantenimiento, dosier te□cnico con especificaciones de equipos, equipos de apoyo y dema□s accesorios necesarios.

Finalmente, el contratista debera□ realizar los estudios de conexio□n exigidos por el operador de red, gestionar y obtener la certificacio□n RETIE de la instalacio□n, y adelantar el tra□mite de presentacio□n del proyecto ante dicho operador para el proceso de conexio□n e inyeccio□n de energi□a mediante medidores bidireccionales.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS: El objeto del presente proceso de seleccio□n se identifica con los siguientes co□digos esta□ndar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC (Versio□n: UNv260801(08)(09) - 18 marzo 2025) actualizado por CCE EL 16/03/2026,

de conformidad con el Manual para la codificación de bienes y servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

CÓDIGO	SEGMENTO	CÓDIGO	FAMILIA	CÓDIGO	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
72000000	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72150000 -	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	72151500	Servicios de sistemas eléctricos	72151502	Servicios - La instalación de sistemas de energía eléctrica propiedad de terceros
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y T ecnología	81100000	Servicios profesionales de ingeniería	81101700 -	Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701	Servicios de Ingeniería Eléctrica
26000000	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	26110000	Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética	26111600	Generadores de energía	26111607	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Que en el presente proceso de selección la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que no supera la suma techo correspondiente a la menor cuantía vigencia 2026 del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LASCOMUNICACIONES,

En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar son los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el l literal (b) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Por lo anterior el presente proceso será llevado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En virtud de lo anterior se adelantará UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para tal efecto, se deberán tener en cuenta la totalidad de las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la limitación de procesos de selección a MIPYMES procede cuando el valor estimado del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos

de Ame rica (USD 125.000), liquidados con base en la tasa de cambio definida perio dicamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En el presente caso, el valor del proceso de contratacio n se encuentra dentro de dicho umbral, el cual corresponde para la vigencia 2026 a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497). En consecuencia, el proceso sera susceptible de ser limitado a MIPYMES, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente, en particular la manifestacio n de intere s por parte de al menos dos (2) MIPYMES que acrediten el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas.

Adicional a lo anterior es preciso aclarar que para el presente proceso es indispensable la actualizacio n de los estudios te cnicos y disen os de ingenieri a del sistema fotovoltaico a implementar, asi como la instalacio n en sitio y la conexio n del sistema al tablero principal del edificio Manuel Murillo Toro, igualmente hay que mencionar que esta tipologi a contractual parte de la existencia de una necesidad en cabeza de la entidad contratante de llevar a cabo un proyecto que, por sus caracteri sticas y especificaciones, no cuenta con bienes o servicios de caracteri sticas te cnicas uniformes ni condiciones homoge neas de comparacio n, lo cual inviabiliza la utilizacio n del mecanismo de subasta inversa previsto para este tipo de procesos.

Ahora bien, en el ana lisis del Acuerdo Marco de Precios de Sistemas Fotovoltaicos de Generacio n y Almacenamiento CCE-074-AMP- 2022, se evidencia que durante la vigencia 2025 la entidad adelanto la verificacio n de dicho instrumento mediante la publicacio n de una Solicitud de Informacio n (RFI) en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, identificada con el nu mero de evento 194958, realizada entre el 24/07/2025 y el 31/07/2025, sin que se presentaran manifestaciones por parte de los proveedores vinculados al acuerdo.

Asi mismo, del ana lisis te cnico efectuado se concluyo que las soluciones ofertadas en el citado Acuerdo Marco corresponden principalmente a sistemas OFF GRID e hi bridos, los cuales difieren del sistema requerido por la Entidad, correspondiente a un sistema fotovoltaico tipo ON GRID, razo n por la cual no resultan te cnicamente compatibles con la necesidad identificada.

Adicionalmente, es preciso sen alar que, a la fecha de estructuracio n del presente proceso (vigencia 2026), el referido Acuerdo Marco de Precios no se encuentra vigente ni habilitado para la generacio n de nuevas o rdenes de compra, lo que imposibilita su utilizacio n como mecanismo de adquisicio n. En

consecuencia, la entidad debe adelantar un proceso de contratación independiente, conforme a las modalidades previstas en la normativa vigente.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2169 de 2020, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las Normas Comerciales y Civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato es hasta por la suma de En consecuencia, el valor total estimado del proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($413.876.743) incluido IVA y la totalidad de los costos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega y demás impuestos a que hubiera lugar.

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐

NOTA 1: Dentro de la estructura de costos existen ítems que, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, no se encuentran gravados con IVA, razón por la cual dicho impuesto solo se aplica a los bienes y/o servicios que legalmente lo causan, sin que ello implique una modificación del valor total estimado del contrato.

NOTA 2. No se admiten ofertas condicionadas o alternativas

NOTA 3: El valor estimado del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección, la cual no podrá sobrepasar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

2.5. FORMA DE PAGO

El Fondo Único TIC cancelará el valor del contrato en tres (03) pagos como se detalla a continuación:
PLAN DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	VALOR ESTIMADO
UN PRIMER PAGO previa presentación, entrega y aprobación a satisfacción por parte del supervisor de: • Estudio técnico y diseño de la Planta Solar fotovoltaico a implementar. • Documento de factibilidad de Servicio para diseño Serie G, emitido por ENEL CODENSA, en el marco del cumplimiento de la norma CREG 174 de 2021.	30% del valor total de la oferta presentada Fecha estimada de pago: 28 de Julio de 2026
UN SEGUNDO PAGO Suministro e instalación: • Suministro de equipos en sitio: Incluye la entrega, transporte, descargue y disposición de todos los equipos y componentes requeridos para la instalación del sistema fotovoltaico, tales como paneles solares, inversores, tableros de protección, cableado, estructuras de soporte y demás elementos necesarios, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico y se encuentren en óptimas condiciones para su instalación y operación. • Estructuras instaladas: Comprende el montaje, fijación y aseguramiento de las estructuras de soporte de los paneles solares, incluyendo anclajes, soportes y elementos de sujeción, debidamente instalados conforme a las condiciones técnicas del sitio (cubierta o superficie), garantizando su estabilidad, resistencia mecánica y adecuada orientación e inclinación para el óptimo funcionamiento del sistema fotovoltaico.	40% del valor total de la oferta presentada Fecha estimada de pago: 30 de septiembre de 2026

Un TERCER PAGO: Pruebas, legalización y puesta en funcionamiento Comprende la ejecución integral de la instalación del sistema fotovoltaico en el Edificio Murillo Toro, sede del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el montaje, conexión e integración de todos sus componentes, tales como paneles solares, estructuras de soporte, inversores, tableros de protección, cableado eléctrico, sistemas de puesta a tierra y demás elementos necesarios para su correcta operación. La instalación deberá realizarse conforme a las especificaciones del Anexo Técnico, garantizando la adecuada funcionalidad, seguridad eléctrica, cumplimiento normativo y óptimo desempeño del sistema. • Puesta en total funcionamiento del Sistema Solar Fotovoltaico de Autogeneración de Energía ON-GRID, debidamente legalizado ante el Operador de RED y la puesta en funcionamiento del medidor bidireccional • Entrega de la documentación técnica y certificaciones indicadas en el Anexo Técnico del presente proceso.	30% del valor total de la oferta presentada Fecha estimada de pago Noviembre 30 de 2026

El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. Para el pago el contratista deberá presentar:

Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)

Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique

Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.

La fuente de los recursos son el 100%, propios del Fondo Único de TIC y los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 164926 del 12 de mayo de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA con el Código TIC No. 4440039

El Fondo Único TIC realizará el pago, de acuerdo con liquidez y monto aprobado en el Programa Anual de Caja Mensualizado- PAC, y dentro de los topes definidos en la meta global

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecucio□n del contrato sera□ hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucio□n, previa suscripcio□n del acta de inicio.

El plazo se encuentra sustentado en el cronograma te□cnico del proyecto, estructurado en tres (3) etapas: (i) disen□o y gestio□n de tra□mites ante el operador de red, con una duracio□n estimada de cuatro (4) a seis (6) semanas; (ii) suministro e instalacio□n del sistema fotovoltaico, con una duracio□n estimada de seis (6) a ocho (8) semanas; y (iii) pruebas, legalizacio□n y puesta en funcionamiento, conforme a lo definido en el Anexo Te□cnico.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutara en la Ciudad de Bogota D.C., en ese sentido, los elementos a suministrar seran entregados en el Edificio Murillo Toro, sede del Ministerio de Tecnologias de la Informacion y las Comunicaciones, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 7 No. 12 A – 37. Localidad La Candelaria, entre carrera 7 y carrera 8, entre calles 12A y 12

2.8. SUPERVISIÓN

1. La supervisión de la ejecución del contrato que se deriven del presente proceso de selección será ejercida por el/la COORDINADOR(A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS o quien haga sus veces, o quien designe la/el ordenador(a) del gasto, quien tendrá a su cargo la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato.
2. Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
3. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
5. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.
6. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
7. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
8. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
9. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación.

10. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado
11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
12. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC
13. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
14. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio TIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el manual de contratación GCC-TIC-MA-006 del MINTIC.

2.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS

Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por el Fondo Único de TIC, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa. Atendiendo

los lineamientos señalados en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC estableció los requisitos habilitantes del presente proceso teniendo en cuenta: a) El Riesgo del proceso de contratación, b) La naturaleza y valor máximo del contrato, objeto del presente proceso; c) El análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección corresponden a: Capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

3.1.2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se debera aportar copia del documento de identidad de la del representante legal de la persona juridica, o del representante del consorcio o union temporal conformado, o del apoderado, que suscriba la carta de presentacion de la propuesta.

3.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

3.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes DEBEN SUSCRIBIR EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el Anexo 2, en el cual manifiestan el presente proceso, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción, del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada de la aceptación, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.5. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar, entre otras, las siguientes conductas punibles:

I. Artículo 244 del Código Penal. Extorsión. (Modificado por el art. 5 de la Ley 733 de 2002) El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

II. Artículo 405 del Código Penal. Cohecho propio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte prcapomesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8)años.

III. Artículo 406 del Código Penal. Cohecho impropio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

IV. Artículo 407 del Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y se encuentran enmarcados en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción. Adicionalmente, los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán dar aplicación a lo establecido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecerlos mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Al respecto es importante destacar que “(…) el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha buscado promover un cambio cultural de rechazo a la corrupción y de corresponsabilidad en la construcción de probidad y defensa de lo público, donde los servidores públicos, los contratistas, los proveedores, las organizaciones sociales asociadas al trabajo del sector Telecomunicaciones apliquemos normas y comportamientos que favorezcan la probidad y la cultura de

la legalidad. Para dar cumplimiento a lo anterior, se viene trabajando en acciones que se han desarrollado para fortalecer en la entidad los mecanismos de transparencia, probidad y ética de lo público y la efectividad del control de la gestión pública. Los logros de los organismos de control del Estado.

3.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido como ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

Así mismo deben suscribir el compromiso de probidad contenido como ANEXO No. 2A COMPROMISO DE PROBIDAD en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, a través de alguno de los siguientes medios:

Línea telefónica al número: 018000913140 o a través de la página Web, al correo electrónico buzón1@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación. No obstante, en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública y del contrato que forma parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato

3.1.7. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Deben presentar los siguientes documentos:

- Personas naturales nacionales y extranjeras:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato que se somete al presente proceso.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

- Personas Jurídicas Nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades

del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Fondo Único de TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. <u>Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.</u>

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

II. Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

III. Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la

suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

3.1.8. PERSONAS JURÍDICAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 2069 DE 2020, EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE CUMPLAN CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o, representante legal y contador (cuando no está obligado a tener revisor fiscal), donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el ANEXO No. 13 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES, junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.Ç

MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para efectos de acreditacio□n del criterio diferencial MIPYME, se tendra□ en cuenta lo dispuesto en el arti□culo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificacio□n empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el para□grafo del arti□culo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, U□nico Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En tal sentido, los proponentes podra□n acreditar su taman□o empresarial a trave□s del Registro U□nico de Proponentes-RUP, el cual debera□ estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de seleccio□n.

NOTA 1: Trata□ndose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicara□n si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participacio□n igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unio□n temporal. Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de seleccio□n y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectara□ el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.

EMPLEADORES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CON ALGUNA DE ESTAS

CONDICIONES: (ANEXO 12 CERTIFICACIO□N PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Con el propo□sito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participacio□n de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratacio□n Pu□blica, mediante la reglamentacio□n del puntaje al que se refiere el numeral 1 del arti□culo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo arti□culo, se entendera□n coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesio□n liberal. Esta circunstancia se acreditara□ mediante la copia de cedula de ciudadani□a, la cedula de extranjeri□a o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Proteccio□n Social, asi□ coma el ti□tulo profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a trave□s de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo an□o anterior a la fecha de cierre del proceso de seleccio□n. Esta circunstancia se acreditara□ mediante la copia de cedula de ciudadani□a, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Proteccio□n Social, asi□ coma la copia del registro mercantil.

3) Personas juri□dicas donde ma□s del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de intere□s o cuotas de participacio□n pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo an□o anterior a la fecha de cierre del Proceso de Seleccio□n.

La circunstancia de la propiedad de la persona juri□dica se acreditara□ mediante certificacio□n expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribucio□n de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participacio□n. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadani□a, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Proteccio□n Social, asi□ como la copia del certificado de existencia y representacio□n legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Seleccion en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entendera como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estan relacionadas con la direccion de areas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estrategico. En este sentido, seran cargos de nivel directivo los que dentro de la organizacion de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquia desempenan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditara mediante certificacion expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se senale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculacion.

La certificacion debera relacionar el nombre completo y el numero de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexara copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificacion laboral con las funciones, asi como el certificado de aportes a seguridad social del ultimo año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Sañud y Proteccion Social.

Nota 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el articulo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha maxima de treinta (30) dias calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de seleccion.

3.1.9. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales.

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su

responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de TIC.

- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Al documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá acompañarse los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el ANEXO No. 3 – CONSTITUCIÓN CONSORCIO o el ANEXO No 4 - CONFORMACIÓN UNIÓN
TEMPORAL del presente documento, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con

la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a) Presentar la Propuesta.
b) Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
c) Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta.
d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
e) Suscribir el contrato.
f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

3.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar en el ANEXO 5 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el proponente tratándose de personas naturales, o, tratándose de personas jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.
Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el ANEXO 5 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

3.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta” del Decreto 1082 de 2015, el Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía

presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Ministerio/Fondo Único de TIC, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: La garantía de seriedad de la oferta (en cualquiera de sus modalidades) deberá indicar -además de lo que se señala en las notas subsiguientes- la siguiente información:

- Número del proceso de selección.
- El objeto del grupo o grupos a los cuales presenta propuesta.
- Indicar el o los grupos para los cuales se presenta propuesta.

Nota 4: El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	**Contrato de seguro contenido en una póliza.**
TOMADOR	o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Nota 6: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II y entregada en medio físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B de la Ciudad de Bogotá, en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual. Lo anterior, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se remite vía correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERISTICA	**CONDICIÓN**
TIPO DE GARANTÍA	**Garantía Bancaria.**
ORDENANTE	o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).
OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.

Nota 7: Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	**Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil.** El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto

	1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa: o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.
BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta por parte del oferente dará lugar al cobro de la garantía.

3.1.12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente, persona natural o jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

3.1.13. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

3.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

3.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

3.1.16. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.1.17. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/.

3.1.18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los integrantes del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas directamente por la entidad contratante.

3.1.19. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen

de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el ANEXO No. 16 DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS.

3.1.20. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el Representante legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

3.1.21. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (APLICACION ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022)

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección.
Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el ANEXO No. 7A- MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

3.1.22. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL. Conforme al decreto 1600 de 2024.

De conformidad con los establecido en el Decreto 1600 de 2024, y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o integrantes de los proponentes plurales que presenten propuestas, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán diligenciar el Anexo No. 18 “DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL”, para manifestar la existencia, o no, de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

En caso de que el proponente no allegue el Anexo No. 18 “DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL” en el plazo establecido, podrá subsanar dicho requisito hasta el término previsto para la presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación. Si no se subsana dentro de este plazo, la propuesta será rechazada por incumplimiento de un requisito jurídico.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de:

Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa.

Por consiguiente, para lo establecido en el numeral 2. se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo:

Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase ANEXO 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano corporativo.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados y dictaminados, de conformidad con las normas legales vigentes.

Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.

En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

3.2.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

1. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de:

   a) Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

   b) Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa.

Por consiguiente, para lo establecido en el numeral 2. se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo:

- Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase ANEXO 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD

ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano corporativo.

- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados y dictaminados, de conformidad con las normas legales vigentes.

✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.

✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros 2025 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 2
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 60%

3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2.5
4	Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL, emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ

  Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

  Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a Dos (2).

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

  Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total, sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien (100), así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100 = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} * 100 = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix} \%$$

  Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser menor o igual al sesenta por ciento (60%).

- RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

  Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses Financieros, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

  Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor a Dos punto cinco, (2,5).

  Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

  En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

- APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)

  Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten Utilidad Operacional Negativa o Positiva, y que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumple con dicho indicador y se habilitará dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

  - Cumpla con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo.

Fórmula:

$$\frac{Total\ Pasivo\ Corriente}{Total\ Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

Para el caso de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 5.1.22. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son ÍNDICES:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en VALORES MONETARIOS, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), Sumatoria Simple, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

3.2.3. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros 2025 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.08
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.05
3	Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
4	Patrimonio (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

  Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando Utilidad Operacional sobre Patrimonio.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

  Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor a cero punto cero ocho (0.08).

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO

  Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando Utilidad Operacional sobre Activo Total.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} = \frac{(\$\qquad\qquad\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor a cero punto cero cinco (0.05).

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que presenten Utilidad Operacional Negativa o Positiva, y que el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumplen con dichos indicadores y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumplan con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) mayor a 0, es decir, que sea positivo; y
- Cumplan con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) mayor a 0, es decir, que sea positivo.

- CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)

  Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser Positivo.

$$Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

- PATRIMONIO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)

  Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser Positivo.

$$Activo\ Total - Pasivo\ Total = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

- APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son ÍNDICES:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en VALORES MONETARIOS, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), Sumatoria Simple, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2025 o 2024), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.

2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025.
3. Diligenciar para cada periodo el formato anexo 6, "FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.
4. Además, el presente formato debe estar avalado CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato Anexo No. 6 "FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato Anexo No. 6.

MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de

Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm

b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm
c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los

Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

IDIOMA: Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoria, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano.

Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará “dictamen limpio”.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

3.2.4. SUBSANABILIDAD.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del objeto a contratar, que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso de selección. La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.

A su vez, el referido manual indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato, que, para estos eventos, están determinadas en los documentos del presente proceso.

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

✓ Los proponentes, deberán diligenciar el ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, relacionando tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas y a la fecha de cierre del presente proceso. No se admitirán contratos en ejecución.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio consideró, para el presente proceso de selección, incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el aspecto “número de certificaciones de contratos para la acreditación de la experiencia”. En este sentido, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia por parte de Mipymes y/o de emprendimientos y empresas de mujeres será el siguiente

Para MiPymes: el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, relacionando Cuatro (4) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas y a la fecha de cierre del presente proceso. No se admitirán contratos en ejecución.

Para emprendimientos y empresas de mujeres: el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, relacionando Cuatro (4) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas y a la fecha de cierre del presente proceso. No se admitirán contratos en ejecución.

Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, El proponente debera diligenciar el ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, relacionando hasta un maximo de dos (02) contratos los cuales deberan corresponder la a instalación y/o montaje y/o construccion y/o ampliacion y/o mantenimientos de plantas solares fotovoltaicas o subestaciones electricas y cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral En consecuencia, la acreditacion se dara de la siguiente manera.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 0287 de 2026, la entidad considero establecer el siguiente criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia por parte de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de la siguiente manera:

• Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: el proponente debera diligenciar el ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, relacionando Cuatro (4) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades publicas o privadas. No se admitiran contratos en ejecucion.

En estos casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida para el proceso deberan cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones:

Las experiencias referidas deberan estar debidamente registrados en el Registro Unico de Proponentes RUP del participante acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase, y que cada contrato debe incluir como minimo dos (2) de los siguientes codigos.

CÓDIGO	SEGMENTO	CÓDIGO	FAMILIA	CÓDIGO	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
72000000	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e	72150000 -	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	72151500	Servicios de sistemas eléctricos	72151502	Servicios - La instalación de sistemas de energía eléctric

	Instalaciones						a propiedad de terceros
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000	Servicios profesionales de ingeniería	81101700 -	Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701	Servicios de Ingeniería Eléctrica
26000000	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	26110000	Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética	26111600	Generadores de energía	26111607	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos

Nota: No se aceptarán contratos que no estén reportadas en el RUP

✓ La suma total de los valores ejecutados de los contratos relacionados como experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente contrato, el cual está establecido para este proceso hasta por CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($413.876.743) Incluido IVA y demás impuestos a que hubiera lugar correspondiente a 236,37 SMMLVR

✓ Que hayan sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados hasta el momento del cierre del proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

✓ Objeto del contrato y las obligaciones que haya ejecutado el proponente deben estar relacionadas o ser similar con el presente proceso de contratación.

✓ No se aceptan contratos en ejecución, los mismos deben haber sido terminados y recibidos a entera satisfacción antes de la fecha de cierre del presente proceso.

✓ La experiencia de los proponentes puede acreditarse también con las actas de terminación y/o liquidación de los respectivos contratos.

Nota: En caso de presentar una sola certificación para la acreditación de la experiencia, esta deberá reunir todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

✓ El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso.

✓ Cada uno de los contratos que acrediten la experiencia del proponente deben hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal.

✓ Para emprendimientos y empresas de mujeres si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los cuatro de mayor valor que cumplan con las condiciones aquí previstas.

✓ Para Mipymes, si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres de mayor valor que cumplan con las condiciones aquí previstas.

✓ Emprendimientos empresas de personas con discapacidad. Si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los cuatro (4) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad.

✓ Si el proponente sin incentivo acredita más de dos (2) contratos, solo se tendrán en cuenta los dos de mayor valor que cumplan con las condiciones aquí previstas.

✓ En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participo como integrante de un consorcio o union temporal, esta se tendra en cuenta en proporcion al porcentaje de su participacion en el consorcio o union temporal que ejecuto el contrato, y en cuanto al tiempo se tendra en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

✓ Para el proponente (persona juridica) que no cuente con mas de (3) tres anos de constituido, se dara aplicacion a lo establecido en el numeral 2.5 del articulo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitucion del interesado es menor a tres (3) anos, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Unico de Proponentes (RUP).

✓ Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante corresponderа a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Union Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o union temporal, o conjuntamente, podran acreditar la experiencia.

✓ Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre si siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relacion alguna.

✓ Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculara con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadisticas del Banco de la Republica, en la fecha de terminacion del contrato respectivo.

✓ En caso de proponentes plurales, uno (1) solo de sus miembros debera acreditar mas del 50% de la experiencia requerida, el cual, debera tener una participacion igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha union temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

✓ La informacion de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificara a traves del RUP y a traves de las certificaciones de experiencia o actas de liquidacion que incluyan la informacion no contenida en el RUP, asi:

INFORMACION A VERIFICAR A TRAVES DEL RUP

✓ Nombre del contratista.

✓ Nombre del contratante.
✓ Valor del contrato.
✓ Porcentaje de participacio□n en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un
consorcio o unio□n temporal.
✓ Clasificacio□n UNSPSC.

NOTA: Para aquellos proponentes que no esta□n obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo sen□alado en el arti□culo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha informacio□n se verificara□ directamente a trave□s de las certificaciones allegadas

INFORMACIO□N ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP

La informacio□n no contenida en el RUP debera□ ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificacio□n de experiencia debera□ contar con la siguiente informacio□n:

✓ Objeto del contrato.
✓ Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
✓ Identificacio□n y cargo de la persona facultada para expedirla.
✓ La certificacio□n debe venir suscrita por la persona que ejerza la representacio□n legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Asi□ mismo, debe venir acompan□ada de los datos de contacto de quien certifica (tele□fono o correo electro□nico) o en su defecto el proponente podra□ informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
✓ Si la certificacio□n incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, pro□rrogas u otrosi□es al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
✓ Si la certificacio□n incluye el contrato principal con sus adicciones, pro□rrogas u otrosi□es, se entendera□ como un solo contrato certificado.
✓ Fecha de suscripcio□n y/o de iniciacio□n del contrato.
✓ Fecha de terminacio□n del contrato ejecutado.

NOTA: En el evento que las certificaciones no contengan la informacio□n que permita su verificacio□n, el proponente debera□ anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidacio□n, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la informacio□n que falte en la certificacio□n y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendra□ como experiencia especifica del proponente, u□nica y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, debera□ cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompan□ada de los respectivos documentos soporte.

El Fondo U□nico de Tecnologi□as de la Informacio□n y las Comunicaciones se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, asi□ como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Asi□ mismo, podra□ solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y dema□s documentos expedidos por quien este□ facultado, en las que se acredite la experiencia que se esta□ presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitira□n las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:

El valor del (los) contrato(s) en do□lares americanos (USD) se convertira□ a pesos utilizando para esta conversio□n la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la Repu□blica en el momento de la terminacio□n del respectivo contrato. Una vez se realice la conversio□n a la TRM vigente, el valor se convertira□ en S.M.M.L.V. colombianos del an□o en que se termino□ el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso.

En caso de inconsistencia entre la informacio□n consignada en el ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MI□NIMA HABILITANTE y la informacio□n contenida en los documentos que la soportan, regira□ esta u□ltima.

3.3.2. EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO

El Equipo de trabajo habilitante que el proponente debe presentar junto con la propuesta estará integrado por el director de proyecto, un ingeniero Residente y un residente SISO, los cuales deberán cumplir, como mínimo con los siguientes requisitos.

Personal	Perfil Profesional	Experiencia General	Experiencia mínima específica	Dedicación (H/S/M)
Director de Proyectos	Título profesional de pregrado en cualquier carrera que se encuentre incluida dentro del núcleo Básico del conocimiento NBC de Ingeniería Eléctrica y Afines Título de Posgrado que se encuentre incluido dentro del núcleo Básico del conocimiento NBC de Ingeniería Eléctrica y Afines y que se encuentre relacionado con Sistemas de Energías Renovables o eficiencia energética.	Cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	Acreditar Entre uno (1) y Máximo cuatro (4) certificaciones, que respalden la experiencia del profesional propuesto como director de obra y/o jefe y/o coordinador y/o supervisor en proyectos cuyo objeto sea la instalación y/o montaje y/o construcción y/o ampliación y/o mantenimientos de: plantas solares fotovoltaicas o subestaciones eléctricas en edificaciones públicas o privadas, En todo caso, la sumatoria de la capacidad instalada o generada de los proyectos acreditados deberá ser igual o superior a 100 kW, o la ejecución de 200 smmlv condición mínima para la	25%

			validación de este requisito.	
Ing. Residente	Título profesional de pregrado en cualquier carrera que se encuentre incluida dentro del núcleo Básico del conocimiento NBC de Ingeniería Eléctrica y Afines	Tres (3) años, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.	El proponente deberá acreditar entre una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones que respalden la experiencia del profesional propuesto como residente, ejecutor o coordinador o supervisor en proyectos cuyo objeto sea la instalación y/o montaje y/o construcción y/o mantenimientos de: plantas solares fotovoltaicas o subestaciones eléctricas en edificaciones públicas o privadas, En todo caso, la sumatoria de la capacidad instalada o generada de los proyectos acreditados deberá ser igual o superior a 100 kW, o la ejecución de 100 smmlv como condición mínima para	100%

			la validación de este requisito.	
Residente SISO	Técnico o tecnólogo o profesional SISO	Tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula o licencia en salud ocupacional	El proponente deberá acreditar entre una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones que respalden la experiencia como residente SISO en ejecución de proyectos de construcción de edificaciones con componentes de instalaciones eléctricas para edificaciones institucionales y/o comerciales. Acreditar la aprobación del curso de capacitación de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	100%

NOTA 1: Para efecto de la acreditación de los perfiles profesionales aquí solicitados, el proponente deberá allegar y aportar junto con la propuesta presentada:

(1.) Documento denominado EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

(2.) Hoja de Vida de los profesionales con sus debidos soportes (certificados de estudios, acta de grado o diploma pregrado, copia de la tarjeta o matricula profesional que lo habilite para el ejercicio de su

profesión, certificado de vigencia de tarjeta o matricula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con vigencia inferior a 1 mes desde su expedición, resolución de convalidación de título internacional debidamente expedido por el ministerio de educación- SI APLICA, certificaciones laborales y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

NOTA 2: Tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional del personal propuesto se contabilizará a partir de partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional del COPNIA con vigencia mínimo de 1 mes desde su expedición, respectivamente, por lo que dicha condición se deberá acreditar con la respectiva copia de la matrícula o la respectiva certificación.

NOTA 3: De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, la experiencia mínima aquí señalada deberá ser demostrada mediante certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información: (1.) Logo, nombre o razón social de la empresa o entidad que acredita la experiencia; (2.) Tiempo de servicio, indicando las fechas de inicio y terminación del vínculo contractual; (3.) Fecha de generación del documento posterior a la terminación del vínculo contractual o profesional, (4.) Información de las actividades desarrolladas en ejercicio del cargo, las funciones específicas. No se aceptan copias de contratos, certificaciones en ejecución ni actas de inicio.

NOTA 4: Las experiencias no podrán ser traslapadas y es necesario que se cumpla con el requisito de tiempo mínimo exigido para el cálculo total de tiempo solicitado, motivo por el cual cuando la persona haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

De igual forma, cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

NOTA 5: A los proponentes que cumplan con el requisito de equipo de trabajo habilitante requerido, según lo aquí solicitado se les asignará la calificación de HABILITADO.

NOTA 6: Para la sustitución en el equipo de trabajo: Durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido no podrá ser objeto de cambio salvo expresa autorización emitida por la supervisión del contrato, quienes en todo caso se reserva el derecho a solicitar el cambio de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo una vez el contrato se encuentre en ejecución, lo anterior previa notificación

por escrito del oferente adjudicatario, debiendo este asignar uno nuevo de iguales o mejores características conforme a los términos que a continuación se exponen.

Dicho lo anterior, bajo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, el contratista podrá solicitar la sustitución de algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza por escrito la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con cualidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza, para lo cual tendrá dos (2) días para enviar los documentos que soporten el perfil requerido, los cuales debe ser radicada a la supervisión para su estudio, aprobación o rechazo; en caso de que sea rechazado el contratista contará con un (1) día para la entrega de la documentación la cual cumplirá con el mismo procedimiento descrito. La supervisión tendrá un término de dos (2) días como máximo para la aprobación de los documentos remitidos y enviará oficio de aprobación al Contratista

3.3.3. ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en el ANEXO TECNICO, los cuales son de obligatorio cumplimiento con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2°, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes criterios de evaluación serán tenidos en cuenta para realizar la selección del proponente.

La ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité evaluador designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y los ponderará como se señala a continuación.

4.1. COMITÉ EVALUADOR

La evaluación de los factores se realizará por el Comité asesor y evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en el pliego de condiciones, los cuales determinarán la oferta más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por el Fondo Único de TIC. El comité evaluador actuará de forma colegiada y sus decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto por mayoría, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la entidad contratante. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo Único de TIC podrá modificar la composición del comité cuando lo considere necesario.

4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DESEMPATE

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, para el efecto, verificará que esté ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
FASE	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACIÓN
1	Evaluación Jurídica	Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
2	Evaluación Financiera	Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
3	Evaluación Técnica	Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
(*) Las condiciones descritas en el anexo de especificaciones técnicas de este estudio previo son de obligatorio cumplimiento por parte del oferente.			

5. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación. Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes criterios de evaluación serán tenidos en cuenta para realizar la selección del proponente.

La ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y los ponderará como se señala a continuación.

Teniendo en cuenta la modalidad de escogencia del proponente favorecido, los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas representan un puntaje máximo de cien (100) puntos, así:

<table>
<tr><th colspan="3">FACTORES DE PONDERACIÓN</th><th colspan="2">PUNTAJE TOTAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">1</td><td rowspan="3">FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD</td><td>1.1. Potencia individual de los paneles superior a la solicitada mínimo proceso</td><td>HASTA 15 PUNTOS</td><td rowspan="3">45 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>1.2. Vida útil de los paneles superior a la solicitada</td><td>HASTA 16 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>1.3. Garantías postventa superior a la solicitada</td><td>HASTA 14 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>2</td><td colspan="2">PROPUESTA ECONÓMICA</td><td colspan="2">44.50 PUNTOS</td></tr>
<tr><td rowspan="2">3</td><td rowspan="2">APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>10 PUNTOS</td><td rowspan="2">10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>3.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>03 PUNTOS</td></tr>
<tr><td rowspan="2">4</td><td rowspan="2">PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021):</td><td>4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</td><td>0.25 PUNTOS</td><td rowspan="2">0.50 PUNTO</td></tr>
<tr><td>4.2. Mipyme en el sistema de compras públicas.</td><td>0.25 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td colspan="2">100 PUNTOS</td></tr>
</table>

La evaluacion de los factores se realizara por el Comite asesor y evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, que seran determinados en el presente pliego de condiciones, los cuales determinaran la oferta mas favorable.

NOTA 01: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el parrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD: - 45 PUNTOS

Las propuestas admisibles para evaluación de calidad serán aquellas que cumplieron con los requisitos mínimos habilitantes y se calificará sobre un puntaje máximo de 45 puntos de la siguiente manera:

5.1.1. POTENCIA INDIVIDUAL DE LOS PANELES SUPERIOR A LA SOLICITADA (15 PUNTOS)

Se asignarán puntos adicionales, al proponente que dentro de su propuesta ofrezca la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya Potencia individual sea superior a la solicitada en el anexo técnico, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO (15 PUNTOS)
Si el proponente dentro de su propuesta ofrece la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya Potencia individual se encuentre entre 550W y 601W	4 PUNTOS
Si el proponente dentro de su propuesta ofrece la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya Potencia individual se encuentre entre 601W y 650W	5 PUNTOS

Si el proponente dentro de su propuesta ofrece la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya Potencia individual sea igual o superior a los 651W	6 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar el CUESTIONARIO FACTORES DE PONDERACIÓN DE CALIDAD, en el acápite relacionado a factores de calidad denominado POTENCIA INDIVIDUAL DE LOS PANELES SUPERIOR A LA SOLICITADA, suscrito por el representante legal del oferente, en donde señale el ofrecimiento que hace y que garantizará tal condición, durante la ejecución del contrato.

NOTA 01: Para efecto de la acreditación la condición técnica aquí solicitada, el proponente deberá allegar junto con la propuesta presentada la ficha técnica y los documentos que certifican el cumplimiento de la Potencia individual ofrecida por parte de los paneles solares de silicio monocristalino a utilizar dentro del sistema, validado por el fabricante o distribuidor de los elementos ofertados. Estos documentos deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso; por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la asignación de puntaje, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 02: Potencia individual de los paneles solares de silicio monocristalino que el proponente se compromete a aportar serán tenidos en cuenta dentro del contrato, y en caso de que los paneles instalados y/o que hagan parte del sistema no cumplan con estas condiciones se entenderá que existe un incumplimiento contractual

5.1.2. VIDA ÚTIL DE LOS PANELES SUPERIOR A LA SOLICITADA (16 PUNTOS)

Se asignarán puntos adicionales, al proponente que dentro de su propuesta ofrezca la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya Vida útil de los paneles superior a la solicitada en el anexo técnico, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO (16 PUNTOS)
Si el proponente dentro de su propuesta ofrece la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya vida útil sea de mínimo 25 años con 12 años con 90% mínimo de potencia nominal y de 13-25 años con mínimo 85% de potencia nominal	11 PUNTOS

Si el proponente dentro de su propuesta ofrece la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya vida útil sea de mínimo 30 años con 12 años con 90% mínimo de potencia nominal y de 26-30 años con mínimo 85% de potencia nominal	16 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar el CUESTIONARIO FACTORES DE PONDERACIÓN DE CALIDAD, en el acápite relacionado a factores de calidad denominado VIDA ÚTIL DE LOS PANELES SUPERIOR A LA SOLICITADA, suscrito por el representante legal del oferente, en donde señale el ofrecimiento que hace y que garantizará tal condición, durante la ejecución del contrato.

NOTA 01: Para efecto de la acreditación la condición técnica aquí solicitada, el proponente deberá allegar junto con la propuesta presentada la ficha técnica y los documentos que certifican el cumplimiento de la vida útil ofrecida por parte de los paneles solares de silicio monocristalino a utilizar dentro del sistema, validado por el fabricante o distribuidor de los elementos ofertados. Estos documentos deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso; por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la asignación de puntaje, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 02: la vida útil de los paneles solares de silicio monocristalino que el proponente se compromete a aportar será tenidos en cuenta dentro del contrato, y en caso de que los paneles instalados y/o que hagan parte del sistema no cumplan con estas condiciones se entenderá que existe un incumplimiento contractual

5.1.3. GARANTÍAS POSTVENTA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA (14 PUNTOS)

Se asignarán puntos adicionales al proponente que, dentro de su oferta, ofrezca una garantía postventa adicional a la mínima exigida en el Anexo Técnico, correspondiente a la garantía de funcionamiento integral del sistema fotovoltaico (instalación y operación), conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO (14 PUNTOS)

El proponente que ofrezca una ampliación de tres (3) años adicionales sobre la garantía mínima exigida para el funcionamiento integral del sistema fotovoltaico, dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	14 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar el CUESTIONARIO FACTORES DE PONDERACIÓN DE CALIDAD, en el acápite relacionado a factores de calidad denominado GARANTÍAS POSTVENTA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA suscrito por el representante legal del oferente y validado por el fabricante o distribuidor de los elementos ofertados, en donde señale el ofrecimiento que hace y que garantizará tal condición, durante la ejecución del contrato.

NOTA 01: Durante el plazo adicional de la garantía postventa con la cual el proponente se compromete con la suscripción de la oferta se deberán realizar todas las actividades y condiciones establecidas dentro del anexo técnico, incluidas los mantenimientos preventivos cada seis (6) meses a todos los equipos y demás componentes que hacen parte del sistema. Así las cosas, el contratista tendrá a cargo todos los costos directos e indirectos asociados el plazo adicional de la garantía postventa con la cual el proponente se compromete con la suscripción de la oferta.

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA – 44,50 PUNTOS

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que la misma no podrá superar el valor del presupuesto oficial incluyendo IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen, so pena de RECHAZO de su oferta.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone, teniendo en cuenta que deberá incluir los valores desagregados de la misma.

Reglas de redondeo:

i) Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

ii) Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

Si el primer decimal es mayor o igual a 5, el número entero se incrementará en una unidad.
Si el primer decimal es menor a 5, el número entero no se modifica

La entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole, se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.

La corrección aritmética procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática.

En el evento en el que existan diferencias entre el valor diligenciado entre la plataforma SECOP II y el valor total de la propuesta del ANEXO 10. PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA, será causal de rechazo de la oferta.
El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone, teniendo en cuenta que deberá incluir los valores desagregados de la misma.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

• El valor de la propuesta económica debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar.

• Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

A partir del valor de las Ofertas se asignarán máximo 47,50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar establecida en el cronograma de la Resolución de Apertura del proceso, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 67	2	Media aritmética alta
De 68 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
Xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} \vdash \begin{cases} ____ \text{ x } (1 - (\frac{X - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ ____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{|X - V_i|}{X})) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde,
X = Media aritmética.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Evaluación técnica Adicional y evaluación económica.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}X}{2}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i \begin{cases} ____ \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ ____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA= Media Aritmética Alta
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Evaluación técnica Adicional y evaluación económica.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTA (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

Se establecerá la MEDIA GEOMÉTRICA con presupuesto oficial sobre el valor de las ofertas presentadas y declaradas hábiles donde:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \text{ Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

i= Número de oferta.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
G_{pn}= Media geométrica con presupuesto oficial.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS – ANEXO No. 11

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por 2) la incorporacio□n de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningu□n caso otorgara□ simulta□neamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3 PUNTOS

PROMOCIO□N DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del ANEXO No. 11B - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del ANEXO No. 11B - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el

artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 11B PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país con una expedición no mayor a 30 días a la fecha de entrega de las propuestas.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promocio□n de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debera□ presentar el ANEXO 11B - PROMOCIO□N DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opcio□n 2 del ANEXO 11B - PROMOCIO□N DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, debera□ acreditar que los servicios son originarios de:

Los Estados mencionados en la seccio□n de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratacio□n;

los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los te□rminos del arti□culo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015;

los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debera□ demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo pai□s, allegando la informacio□n y/o documentacio□n que sea requerida.

El Proponente nacional podra□ subsanar la falta de presentacio□n de la ce□dula de ciudadani□a o del certificado de existencia y representacio□n legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad juri□dica. No obstante, no podra□ subsanar esta circunstancia para la asignacio□n del puntaje por Promocio□n de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignara□ el puntaje por apoyo a la industria nacional por promocio□n de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, segu□n corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debera□ diligenciar el ANEXO 11B - PROMOCIO□N DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendra□ puntaje por Promocio□n de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIO□N DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 11B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO No. 11B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO No. 11B- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO No. 11B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el ANEXO No. 11B - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de

2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el ANEXO No. 13 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES.

5.6. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral de ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE del presente documento.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DOCUMENTOS PARA ACREDITACIÓN DE FACTORES PONDERABLES

Cuando el proponente pretenda acreditar alguno de los factores ponderables mediante certificación expedida por un distribuidor autorizado, deberá anexar adicionalmente el documento vigente expedido directamente por el fabricante de los bienes ofertados, en el cual conste de manera expresa la calidad de distribuidor autorizado del emisor de la certificación.

La ausencia de este soporte, su inconsistencia, falta de vigencia, ilegibilidad o imposibilidad de verificación dará lugar a que la certificación aportada no sea tenida en cuenta para efectos de la asignación del puntaje correspondiente, sin perjuicio de las demás verificaciones que adelante la Entidad en ejercicio de su deber de selección objetiva.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar a Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO 23A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

   Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo
modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581
de 2012, diligencien el «ANEXO 17 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «ANEXO 12 – CERTIFICADO DE PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su
conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

   Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO 23 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

   Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO 23 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará EL «ANEXO 23 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «ANEXO 23 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO 23 D– VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «ANEXO 17- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «ANEXO 23E PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los
documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «ANEXO 23 E - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «ANEXO 17- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «ANEXO 23 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá

acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «ANEXO 23 A- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «ANEXO 17- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estado financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «ANEXO 23 G- PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES», en el que conste que por lo

menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «ANEXO 23 H – ACREDITACIÓN MIPYME», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: 1. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. 2. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.8. CAUSALES DE RECHAZO:

Las causales de rechazo para esta contratación son las siguientes:

- Cuando el proponente sobrepase en su oferta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado.
- Cuando el proponente no oferte económicamente la totalidad de los ítems o las cantidades solicitadas por la entidad. En el evento en que la entidad reciba cotizaciones parciales, es decir, que no contemplen la totalidad de los bienes requeridos en la solicitud de cotización, deberá abstenerse de colocar el contrato a ese proveedor, evento en el cual debe seleccionar al proveedor que ofertó el precio más bajo siguiente.
- Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo y no fuere justificado por el proponente, previo requerimiento de la entidad.
- Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Para ello, el Fondo Único de TIC deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
- Las demás contempladas en la Constitución Nacional y en las leyes.

6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

En este capítulo se presenta una descripción general de los documentos que los proponentes deben presentar en el presente proceso.

La propuesta no puede ser parcial, ni contener salvedades, ni estar condicionada a términos y/o situaciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones y la minuta del contrato, ni serán admisibles propuestas alternativas, so pena del RECHAZO de la propuesta.

6.1. CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA

6.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación de la propuesta comporta para cada uno de los proponentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de condiciones, en las adendas que se profieran, en la información contenida en los escritos que se surtan entre el Fondo Único de TIC y los oferentes partícipes en desarrollo del presente proceso de selección y de los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que llegare a suscribirse, en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución de los contratos, que llegaren a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna al Fondo Único de TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

Los interesados deberán elaborar y presentar sus propuestas a través de la plataforma SECOP II en el link del proceso FTIC-SAPMC-002-2026 La garantía correspondiente a la seriedad de la propuesta, cuando consista en una garantía bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma del Secop II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo

Toro, carrera 8ª entre calles 12a y 12b, Bogotá, D.C., en el punto de atención al ciudadano (paco), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el cronograma para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación. En caso de que se presenten ofertas en documentos físicos (diferente a la garantía bancaria según se indica líneas arriba) o en un medio diferente al Secop II se tendrán por no presentadas.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, los estudios previos y el SECOP II y con el lleno de los requisitos establecidos con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas por el Fondo Único de TIC.

Conforme a los lineamientos establecidos en la plataforma del SECOP II, los proponentes deberán subir en línea en el enlace del proceso de selección, los: requisitos habilitantes jurídicos y requisitos habilitantes financieros, requisitos técnicos y factores de ponderación. Adicionalmente, deberá incluir la propuesta económica.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

CONTENIDO

- ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO No 2A COMPROMISO DE PROBIDAD
- ANEXO No. 3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO
- ANEXO No. 4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO No. 5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES
- ANEXO No. 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- ANEXO No. 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE
- ANEXO No. 7A MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES PERSONA JURIDICA
- Anexo No. 10 PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA
- ANEXO No. 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

- ANEXO No. 11 B. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL
- ANEXO 12 CERTIFICACIO N PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
- ANEXO No. 13 ACREDITACIO N EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES.
- ANEXO No. 16 DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
- ANEXO 17 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- ANEXO No. 18 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL
- ANEXO 23. FACTORES DE DESEMPATE
- Los demás documentos solicitados en el presente pliego.

Adicionalmente los proponentes deberán tener en cuenta el contenido de los siguientes anexos:

- ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIO DEL SECTOR CORRESPONDIENTES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
- ANEXO TÉCNICO
- MATRIZ DE RIESGOS
- ANÁLISIS DE GARANTÍAS
- AVISO DE CONVOCATORIA
- ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

6.1.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. La entidad contratante podrá solicitar, si ello fuese indispensable, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la garantía de seriedad del ofrecimiento.

Durante este período la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta; so pena de las sanciones previstas por el estatuto contractual para el efecto.

7. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el

Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021:
https://www.cerlatam.com/wp-content//uploads/2021/12/cce-eicp-ma-03_manual_para_el_manejo_de_los_acuerdos_comerciales_en_procesos_de_c ontratacion_24-11-2021_1.pdf

Por consiguiente, el FUTIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO

ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De lo anterior se establece que la entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en la última columna del cuadro anterior.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación, adicionalmente, los proponentes de Estados con los cueles el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirá este trato.

8. RIESGOS

El marco legal por el que se rige el presente estudio de riesgo corresponde a lo que se expresa en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007. “De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.”

El criterio para definir los riesgos previsibles en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma ISO 31000:2018. Igualmente se han tenido presentes los riesgos que instruye los documentos CONPES 3107, 3133 y 3714 en los aspectos que ellos son pertinentes, y en los criterios

de asignación de riesgo, en lo que sea armónico y concordante con la modalidad del contrato que aplica en este caso.

Riesgos en el Proceso de Contratación:

En el manual de Colombia Compra Eficiente se expresa que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
b) los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c) el equilibrio económico del contrato;
d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
e) la reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

En este estudio se señalan los riesgos previsibles como una guía de la incertidumbre que algunos eventos y valores de variables que están presentes en el proyecto, pero no por ello tienen carácter de imprevisibles, dado que mediante técnicas de modelación, estadísticas y métodos de pronóstico son predecibles con intervalos de confianza razonables y así deben ser contempladas en las estimaciones y cálculos que las buenas prácticas de gestión de proyectos indican, pues dado su plazo y alcance, deben ser adecuadamente estimadas por los expertos en la materia en dimensiones de valor y probabilidad, de forma que tales riesgos sean contemplados por el proponente desde el momento mismo al presentar su oferta, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de mayores valores de precio, revisión de obligaciones o condiciones pactadas.
Igualmente se precisa que estos análisis de riesgos previsibles no son exhaustivos ni eximen al interesado u oferente, según su contexto particular, de asumir las aleas empresariales propias de su negocio y de hacer sus propios análisis de riesgos para formular una oferta y advertir a la administración de aspectos generales del análisis para que sean incorporados, si ello fuese pertinente y conducente según el interés general.
Respecto de los riesgos imprevisibles, se anota que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable.

Matriz de Riesgos

El estudio de riesgos del presente proceso, incluida la respectiva matriz de riesgos, se publica como MATRIZ DE RIESGOS del presente pliego de condiciones.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS

El Oferente debe presentar con su propuesta, como documento indispensable so pena de rechazo, una garantía de seriedad de la oferta, que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma del SECOP.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá atender las siguientes reglas generales:

• Los Oferentes domiciliados en Colombia presentarán garantías tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
• Las garantías que no se extiendan por Bancos con domicilio en Colombia deben dejar establecido que se expiden bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y deben ser confirmadas por el banco corresponsal en Colombia.
• Cuando la propuesta es presentada por un Oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

7.1. CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE LOS GARANTES

Para entidades financieras que actúen como garantes mediante garantías bancarias, la calificación mínima exigida será de: BRC2+ en la escala de BRC para riesgo de deuda a corto plazo, o F3 + en la escala de Fitch Ratings para deuda de corto plazo; o su equivalente en otras firmas calificadoras.

Para garantes con domicilio en el exterior, se debe contar con una calificación de riesgo mínima, en la escala global, de BBB de Standard and Poors (S&P), BBB de Duff And Phelps, bbb de AM Best, Baa de Moody's o BBB de Fitch Ratings.

Si la garantía fuere una póliza de seguros, la calificación de los reaseguradores que respaldan a la aseguradora cedente será la mínima establecida para los reaseguradores inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior - REACOEX.

Sea cual fuere la modalidad de garantía adoptada por el Oferente, este deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

7.2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

El oferente deberá constituir a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una garantía de seriedad de la oferta según lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, por los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Valor garantizado: 10% del valor del presupuesto.
Riesgos cubiertos: la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la propuesta después de vencido plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

Término de la Garantía: hasta por ciento veinte (120) días, contados a partir de la presentación de la Propuesta.

Firma: La Garantía debe encontrarse firmada por el representante que este facultado para actuar en nombre del garante.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la Entidad solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el término establecido en el requerimiento, así mismo, la subsanación deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II.

7.3. GARANTÍAS ADMISIBLES

Las garantías que los oferentes pueden otorgar para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones se establecen en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, son:

1.- Contrato de seguro contenido en una póliza, 2.- Patrimonio autónomo, y 3.- Garantía Bancaria.

7.4. CONTRATO DE SEGUROS

La póliza de seguros debe cumplir los siguientes requisitos:
Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con NIT 899.999.053-1 /FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con NIT 800.131.648-6.

En calidad de tomador se debe incluir al oferente o integrantes de los proponentes plurales.

7.5. GARANTÍA BANCARIA

Las garantías bancarias y las cartas de crédito stand by deberán cumplir las siguientes condiciones:

Ordenante: Oferente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.

Garante: Banco con domicilio en Colombia para Oferentes con domicilio local o, si se trata de Oferentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha de en que se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral de los Requisitos Metodológicos de las Garantías.

Beneficiario: MINISTERIO DE TECNOLOGI□AS DE LA INFORMACIO□N Y LAS COMUNICACIONES con NIT 899.999.053-1 / FONDO U□NICO DE TECNOLOGI□AS DE LA INFORMACIO□N Y LAS COMUNICACIONES con NIT 800.131.648-6.

Condicio□n de irrevocable y a primer requerimiento.

Requisitos de exigibilidad: Presentacio□n de la garanti□a y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar. Plazo para pago: Ocho (8) di□as ha□biles siguientes a la presentacio□n de los requisitos de exigibilidad.

El garante debe haber renunciado al beneficio de excusio□n.

Se debera□ anexar el soporte de pago de los derechos respectivos.

7.6. PATRIMONIO AUTO□NOMO

El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio auto□nomo que sirve de garanti□a para la propuesta debera□ cumplir los te□rminos y condiciones establecidos en la Subseccio□n 3 Patrimonio Auto□nomo del Decreto 1082 de 2015.

Certificado de Garanti□a

El proponente debera□ garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratacio□n y de la aceptacio□n de la misma, en caso que esta le sea adjudicada, mediante la constitucio□n de una garanti□a de seriedad de la misma, a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGI□AS DE LA INFORMACIO□N Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1) Y FONDO U□NICO DE TECNOLOGI□AS DE LA INFORMACIO□N Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 800.131.648-6), por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) de la suma estimada como base para el valor de las garanti□as equivalente a CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($413.876.743) y con una vigencia de mi□nimo tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, garanti□a de seriedad que debera□ entregarse de manera simulta□nea con la oferta presentada. La garanti□a no podra□ tener cla□usulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE debera□ adjuntar las condiciones generales de la po□liza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.
El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC y el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario

7.7. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).

AMPAROS			
	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

7.8. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el "artículo 2.2.1.2.3.1.8 Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual" para protegerse de eventuales reclamaciones de terceros, el Contratista deberá presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta póliza de responsabilidad civil extracontractual tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) Y el cooperante / ejecutor
BENEFICIARIO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y terceros afectados

	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
AMPAROS	El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: • Predios, Laborales y Operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de

adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

ANEXOS

(SE ENCUENTRAN EN ARCHIVOS ADJUNTOS EN FORMATO EDITABLE)